

**Guía sobre el manejo presupuestal recursos Sistema General de Participaciones -SGP –
Secretaría de Educación de Cundinamarca**

Elaborado por:

Janeth Villalba Mantilla

Universidad Nacional Abierta y a Distancia UNAD

CEAD José Acevedo y Gómez

Especialización en Gestión Pública

Bogotá, D. C.

2019

**Guía sobre el manejo presupuestal recursos Sistema General de Participaciones -SGP –
Secretaría de Educación de Cundinamarca**

Elaborado por:

Janeth Villalba Mantilla

Presentado para optar al título de Especialista en Gestión Pública

Directora

Lady Andrea Suárez Carvajal

Universidad Nacional Abierta y a Distancia UNAD

CEAD José Acevedo y Gómez

Especialización en Gestión Pública

Bogotá, D. C.

2019

Dedicatoria

Dedicado a mi esposo por su apoyo incondicional y sus consejos, a mi hijo quien con sus conocimientos siempre me asesoró en temas informáticos y a mi hija quien me animó siempre con sus ocurrencias a seguir luchando por mis ideales.

Agradecimientos

A Dios por hacer realidad un sueño de siempre que llega a mi vida como bendiciones, gracias, mi Señor.

A la Gobernación de Cundinamarca entidad donde laboró, por el apoyo recibido que me permite seguir creciendo profesionalmente.

Al doctor Leandro Javier Sarmiento Pedraza, Director de Desarrollo Humano de la Secretaría de la Función Pública de la Gobernación de Cundinamarca, por su asesoría y gestión en lo relacionado a mis estudios.

A la Doctora Lady Andrea Suárez Carvajal, asesora del proyecto de grado, por guiarme y estar siempre atenta de mis avances, muchas bendiciones para usted estimada directora.

A mi esposo Jorge Enrique y a mis hijos Juan Camilo y Sara Sofía que me apoyaron siempre en todo mi proceso de estudio y han sido testigos fieles de vivir un sueño más hecho realidad.

A los funcionarios de la Secretaria de Educación de Cundinamarca que participaron con sus opiniones y conocimientos en la construcción de este proyecto de grado.

Resumen

El documento propuesto denominado *guía* compilada sobre el manejo presupuestal recursos Sistema General de Participaciones SGP aplicables al sector educativo de la Gobernación de Cundinamarca – Secretaría de Educación – entidad certificada por el Ministerio de Educación Nacional, será estructurado con la recopilación de la normatividad vigente de los recursos SGP del orden nacional y territorial, la definición de términos en materia de estos recursos; los procedimientos sobre las adiciones y reducciones presupuestales; el tratamiento presupuestal de las destinaciones específicas, manejo de las reservas presupuestales, manejo presupuestal de las vigencias futuras, manejo presupuestal de los excedentes financieros del SGP, aspectos a considerar en los cierres presupuestales y estadísticas que reflejen las variaciones en las asignaciones de recursos SGP al ente territorial en los últimos cinco (5) años.

A través de la presente monografía como opción de trabajo de grado para optar al título de Especialista en Gestión Pública, mediante un proceso de consulta rigurosa e investigativa de la información base, se busca realizar un documento de consulta unificado y actualizado, que sirva de apoyo o cultura general a los servidores públicos, con el fin de facilitar el proceso de aprendizaje en materia presupuestal para la Secretaría de Educación de Cundinamarca.

Palabras Claves

SGP, Guía compilada, Ministerio de Educación Nacional, asignación de recursos, CONPES.

Abstract

The proposed document called the compiled guide on the budgetary management of resources General System of GSP Participations applicable to the education sector of the Government of Cundinamarca - Ministry of Education - entity certified by the Ministry of National Education, will be structured with the compilation of the current regulations of the GSP resources of the national and territorial order, the definition of terms regarding these resources; procedures on budget additions and reductions; the budgetary treatment of specific destinations, management of budgetary reserves, budgetary management of future validities, budgetary management of SGP financial surpluses, aspects to be considered in budgetary closures and statistics that reflect variations in GSP resource allocations to territorial entity in the last five (5) years.

Through this monograph as an option for undergraduate work to apply for the title of Specialist in Public Management, through a process of rigorous and investigative consultation of the base information, a unified and updated consultation document is sought, which serves as support or general culture to public servants, in order to facilitate the budgetary learning process for the Cundinamarca Secretariat of Education.

Keywords

GSP, Guide compiled, Ministry of National Education, allocation of resources, CONPES.

Tabla de Contenido

Introducción	1
1. El Problema.....	4
1.1 Planteamiento del Problema	4
1.2 Formulación del Problema	6
2. Justificación	7
2.1 Alcance de la Investigación	11
3. Objetivos del Proyecto	12
3.1 Objetivo General	12
3.2 Objetivos Específicos	12
4. Marco Teórico y Conceptual	13
4.1 Marco Teórico	13
4.1.1 Incidencia de los recursos del Sistema General de Participaciones SGP	13
4.1.2 Conceptos de los recursos del Sistema General de Participaciones SGP – destinaciones específicas- Secretaría de Educación de Cundinamarca.	14
<i>4.1.2.1 Conceptos destinaciones específicas recursos del Sistema General de Participaciones SGP con situación de fondos Secretaría de Educación de Cundinamarca.</i>	16
<i>4.1.2.2 Conceptos destinaciones específicas recursos del Sistema General de Participaciones SGP sin situación de fondos Secretaría de Educación de Cundinamarca.</i>	29
4.1.3 Normatividad de los Recursos del Sistema General de Participaciones SGP	30
a nivel nacional.	30
<i>4.1.3.1 Congreso de la República de Colombia.</i>	30
<i>4.1.3.2 Ministerio de Educación Nacional – MEN-</i>	35
<i>4.1.3.3 Departamento Nacional de Planeación -DNP-</i>	39
<i>4.1.3.4 Departamento Administrativo de la Función Pública -DAFP-</i>	45
4.1.4 Normatividad de los Recursos del Sistema General de Participaciones SGP Secretaría de Educación de Cundinamarca.	46
4.2 Marco Conceptual	47
4.2.1 Conceptos básicos en materia presupuestal recursos del Sistema General de Participaciones SGP Secretaría de Educación de Cundinamarca.	47
4.2.2 Temática en materia presupuestal recursos del Sistema General de Participaciones SGP Secretaría de Educación de Cundinamarca.	51
<i>4.2.2.1 Adiciones Presupuestales.</i>	51

4.2.2.2 <i>Reducciones Presupuestales.</i>	54
4.2.2.3 <i>Traslados Presupuestales.</i>	55
4.2.2.4 <i>Reservas Presupuestales.</i>	56
4.2.2.5 <i>Vigencias Futuras.</i>	57
4.2.2.6 <i>Excedentes Financieros del Sistema General de Participaciones SGP.</i>	58
4.2.2.7 <i>Rendimientos Financieros del Sistema General de Participaciones SGP.</i>	59
4.2.2.8 <i>Cierre Presupuestal de Recursos del Sistema General de Participaciones SGP.</i>	60
4.2.2.9 <i>Reportes de información sobre los recursos del Sistema General de Participaciones SGP.</i>	61
5. Diseño de la Metodología	63
5.1 Tipo de Investigación	63
5.2 Instrumento de Medición.	64
5.3 Población	64
5.4 Muestra	65
5.5 Técnica de recolección de datos	65
5.5.1. Características de la recolección de datos.	66
5.5.2 Análisis de los resultados de la encuesta.	67
Conclusiones	84
Referencias Bibliográficas	87

Lista de Tablas

Tabla 1 Asignaciones CONPES recursos SGP Secretaría Educación Cundinamarca Vigencia 2014.....	41
Tabla 2 Asignaciones CONPES recursos SGP Secretaría Educación Cundinamarca Vigencia 2015.....	42
Tabla 3 Asignaciones CONPES recursos SGP Secretaría Educación Cundinamarca Vigencia 2016.....	42
Tabla 4 Asignaciones CONPES recursos SGP Secretaría Educación Cundinamarca Vigencia 2017.....	43
Tabla 5 Asignaciones CONPES recursos SGP Secretaría Educación Cundinamarca Vigencia 2018.....	43
Tabla 6 Asignaciones CONPES recursos SGP con y sin situación de fondos Secretaría Educación Cundinamarca Vigencia 2014 a 2018.....	44

Lista de Figuras

Figura 1	Estado actual no se cuenta con una guía manejo recursos SGP Secretaría Educación Cundinamarca.....	8
Figura 2	Estado propuesto contar con una guía manejo recursos SGP Secretaría Educación Cundinamarca.....	9
Figura 3	Distribución por conceptos de destinaciones específicas recursos SGP Secretaría Educación Cundinamarca.....	15
Figura 4	Distribución actual de los recursos Sistema General de Participaciones SGP en Colombia por sectores.....	33
Figura 5	Asignaciones recursos SGP con y sin situación de fondos Secretaría Educación Cundinamarca vigencia 2014 a 2018.....	44

Lista de Anexos

Anexo 1 Manejo Presupuestal Recursos SGP Secretaría de Educación de Cundinamarca.... 102

Introducción

El sector educativo en Colombia es un tema de gran importancia y sensibilidad, por cuanto atañe a la educación de nuestros niños y adolescentes. Actualmente la educación por orden del Gobierno Nacional – Ministerio de Educación Nacional, es gratuita de los grados transición a undécimo, en todas las instituciones educativas oficiales del país (Decreto No 4807, 2011). La gratuidad educativa abarca el estudio en aulas, así como los servicios complementarios de manutención alimenticia y transporte escolar.

La distribución de los recursos del Sistema General de Participaciones SGP para el sector educativo en Colombia, se transfieren anualmente por parte del Gobierno Nacional en cabeza del Ministerio de Educación Nacional que según afirma la cartilla situación presupuestal -Sistema General de Participaciones SGP Sector educación, corresponde a:

- Población atendida: Recursos SGP transferidos a las entidades territoriales - Secretarías de Educación certificadas.
- Calidad matrícula: Recursos SGP transferidos a los municipios certificados y no certificados.
- Calidad gratuidad. Recursos SGP transferidos a las Instituciones Educativas Oficiales.
- Cancelaciones: Recursos SGP transferidos a las entidades territoriales que administran las pensiones del magisterio. (Ministerio de Educación Nacional, 2017)

La financiación de población atendida – prestación del servicio educativo, con recursos del Sistema General de Participaciones SGP es transferida por el Ministerio de Educación Nacional

a los entes territoriales representados por las noventa y seis (96) secretarías de educación certificadas en el país y la financiación de gratuidad educativa con recursos del Sistema General de Participaciones SGP es transferida por el Ministerio de Educación Nacional a los Fondos de Servicios Educativos de las instituciones educativas oficiales del país, que tratándose del Departamento de Cundinamarca, según el Plan Operativo Anual de Inversiones 2019, corresponden a 283 instituciones.

La financiación de los recursos Calidad matrícula del Sistema General de Participaciones SGP es transferido por el Ministerio de Educación Nacional a los municipios del país certificados o no en educación, específicamente Cundinamarca tiene un total de 116 municipios, de los cuales 108 municipios no están certificados y 8 municipios están certificados (Funza, Soacha, Zipaquirá, Chía, Facatativá, Mosquera, Girardot, Fusagasugá).

Son entonces los entes territoriales – Secretarías de Educación certificadas, las encargadas de la administración y adecuada utilización de los recursos del Sistema General de Participaciones SGP, según lo contenido en la Constitución Política de Colombia de 1991 en su artículo No 67 que cuentan con un mandato constitucional del derecho a la educación en Colombia.

Los recursos del Sistema General de Participaciones población atendida – prestación del servicio educativo a cargo de la Secretaría de Educación de Cundinamarca, están clasificados como gastos de inversión y para su manejo presupuestal requieren realizar actividades de transversalidad con la Secretaría de Hacienda y de Planeación Departamental.

El manejo presupuestal de recursos del Sistema General de Participaciones SGP, presenta un cierto grado de complejidad para los diferentes actores que intervienen en su manejo, debido a que en esencia corresponden a unas transferencias con lineamientos de destinación específica definidos por el Ministerio de Educación Nacional.

Este trabajo de investigación se centra en compilar en un documento, la información normativa, conceptual y procedimental que, en materia presupuestal de los recursos del Sistema General de Participaciones, en adelante SGP, debe tener la Secretaría de Educación de Cundinamarca como entidad pública encargada de administrar y dar adecuado uso a estos recursos transferidos de la nación, para la prestación del servicio educativo.

1. El Problema

1.1 Planteamiento del Problema

El Departamento de Cundinamarca – Secretaría de Educación - carece de una guía compilada que reúna información relacionada con el manejo presupuestal de los recursos del Sistema General de Participaciones SGP asignados por el Ministerio de Educación Nacional, dado que actualmente existen inquietudes por parte de particulares o de los servidores públicos, ya sea por desconocimiento de la normatividad vigente o por los trámites presupuestales requeridos en la ejecución de los recursos o por los diferentes lineamientos que deben tenerse en cuenta, los cuales son impartidos desde el orden nacional y departamental.

El Ministerio de Educación Nacional es el ente que direcciona las políticas educativas del país y da los lineamientos frente al manejo de los recursos del Sistema General de Participaciones SGP por parte de los diferentes actores como son los entes territoriales Secretarías de Educación, Municipios certificados o no en educación y las Instituciones educativas oficiales.

Respecto al uso de los recursos del Sistema General de Participaciones SGP se tienen variados documentos de apoyo del orden nacional que han existido a lo largo de estos años, con una aplicabilidad generalizada y revisados los antecedentes no se cuenta en la actualidad con un documento compilado del orden departamental, específicamente para la Secretaría de Educación de Cundinamarca.

Igualmente se observan otros factores que pueden llevar a no contar con una adecuada trazabilidad en el manejo presupuestal de los recursos, dada por la falta de continuidad en los procesos efectuados por los servidores públicos a cargo, por el nivel de rotación, por el tipo de

vinculación o porque estando en carrera administrativa se comisionan o encargan a los funcionarios en nuevos puestos de trabajo, lo que puede llevar a que no se dé un aprendizaje de continuidad y que contando con una guía compilada socializada de forma digital, permitirá contribuir a cerrar esta brecha.

Las asignaciones de recursos en nuestro país en materia educativa del Sistema General de Participaciones SGP, dependen de la matrícula oficial que cada departamento tiene y es el Ministerio de Educación Nacional el ente encargado de direccionar dichos recursos, los cuales son definidos por el valor anual que asignan a cada alumno matriculado, del nivel primaria, media y secundaria y en las zonas urbanas y rurales que permiten financiar todo lo relacionado con la prestación del servicio educativo en cada vigencia fiscal.

Es así, que el comportamiento en el manejo presupuestal de los recursos del Sistema General de Participaciones SGP en cada departamento difiere, ya sea por los diferentes conceptos para la financiación del pago de las nóminas mensuales de los funcionarios administrativos y docentes al servicio del departamento, que laboran en las instituciones educativas oficiales, o por los costos de las deudas laborales que tienen los entes territoriales con dichos funcionarios o por los gastos autorizados para cubrir el servicio de conectividad en las instituciones educativas oficiales, de las necesidades educativas especiales y así con cada una de las diferentes destinaciones que tienen estos recursos en cada vigencia fiscal.

1.2 Formulación del Problema

¿Es factible elaborar una herramienta de consulta unificada, respecto al manejo presupuestal de los recursos del Sistema General de Participaciones destinados a la Secretaría de Educación de Cundinamarca?

2. Justificación

Diariamente los funcionarios encargados del presupuesto del ente territorial de Cundinamarca Secretaría de Educación, deben desarrollar su trabajo aplicando las disposiciones establecidas para el uso de los recursos a su cargo, entre los que se destacan los recursos propios, nación, participación para educación provenientes de impuestos vinos y licores, rendimientos financieros SGP, excedentes financieros SGP, Sistema General de Participaciones SGP, entre otros; siendo el SGP el que constituye la mayor fuente de recursos que financia el sector educativo del departamento, según la ejecución presupuestal de ingresos recursos apropiados del Sistema General de Participaciones SGP, sección presupuestal 1106 y 1008, con un 79% del total de recursos presupuestales apropiados por la Secretaría de Educación para la vigencia 2019.

Por las exigencias en el manejo de estos recursos ejercida por el Ministerio de Educación Nacional, se hace necesaria contar una herramienta dirigida al ente territorial de Cundinamarca, que permita desarrollar las labores con información centralizada y actualizada; para lo cual se propone realizar una guía basada en una investigación documental.

Los recursos SGP se encuentran normados por leyes, decretos, guías, directivas, que enmarcan una gran variedad de conceptos dependiendo del sector al que este dirigido como es educación, salud, agua potable, pero que en últimas requieren reunirse en un solo documento el compendio de información específica aplicable al sector educativo departamental.

El fin de elaborar una guía compilada y actualizada radica en facilitar el manejo de los procesos presupuestales en materia educativa relacionados a los recursos del Sistema General de Participaciones SGP en Cundinamarca, buscando se realicen de una manera más ágil y efectiva.

La guía propuesta requiere la compilación de la normatividad vigente aplicable a los recursos del Sistema General de Participaciones SGP del sector educativo, la cual emana en primera instancia del orden nacional a través del Congreso de la República de Colombia, del Ministerio de Educación Nacional, del Departamento Nacional de Planeación, del Departamento Administrativo de la Función Pública, donde se recogerá la información relevante y vigente en materia educativa y en segunda instancia del orden territorial seleccionando la normatividad vigente aplicable al Departamento de Cundinamarca.

El desarrollar la guía propuesta permite definir un antes y un después de ésta, que dimensiona lo que se busca obtener al realizar este trabajo:

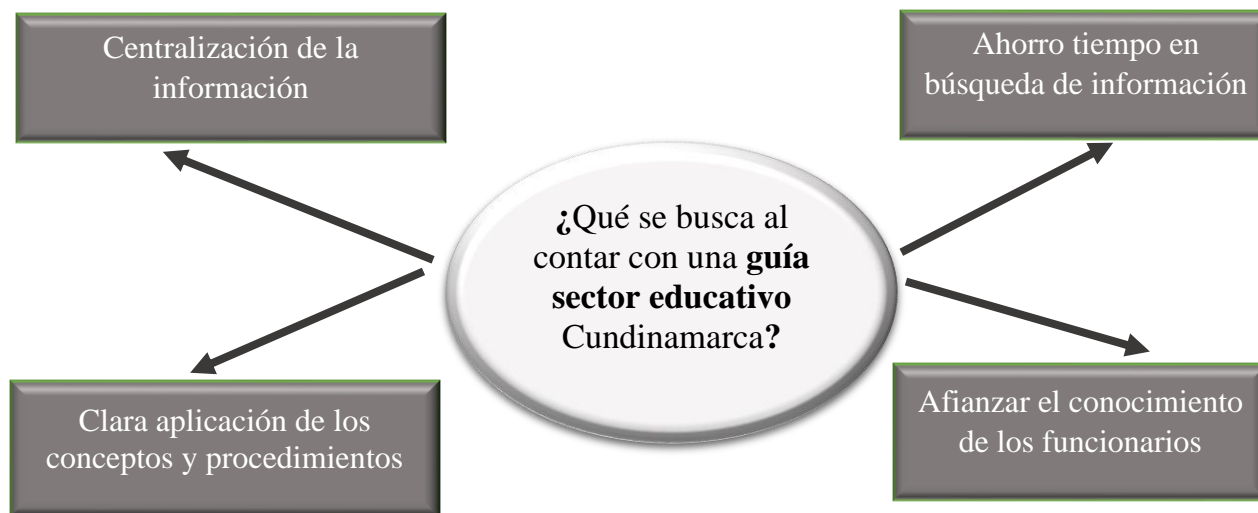
- **Estado actual:** No existe en la actualidad una guía sobre el manejo presupuestal recursos del Sistema General de Participaciones SGP direccionada a la Secretaría de Educación en Cundinamarca, generado por situaciones como:



Fuente: Elaboración propia del autor

Figura 1 Estado actual no se cuenta con una guía manejo recursos SGP Secretaría Educación Cundinamarca

- **Estado propuesto:** Al realizar la guía propuesta frente al manejo presupuestal recursos del Sistema General de Participaciones SGP del sector educativo en Cundinamarca, se busca obtener:



Fuente: Elaboración propia del autor

Figura 2 Estado propuesto contar con una guía manejo recursos SGP Secretaría Educación Cundinamarca

El conocimiento en el manejo presupuestal de los recursos del Sistema General de Participaciones SGP reviste gran importancia, no solo por la destinación que tienen, sino por la responsabilidad en la administración de los recursos, la destinación financiera de los mismos y el monitoreo y seguimiento que sobre estos ejercen tanto el Ministerio de Educación Nacional como los entes de control.

La guía como producto, pretende ser fuente útil de información relevante y actualizada para el Departamento, que servirá como medio de consulta y apoyo, que busca contribuir de alguna manera con el trabajo que diariamente realizan los funcionarios que tienen a su cargo el manejo presupuestal de estos recursos o de información de consulta para temas académicos.

Esta fuente metodológica implica recoger unos conceptos temáticos y contextualizarlos en el ámbito departamental presentado a través de una guía.

- **Guía:** Documento que orienta algo hacia un objetivo, el cual se puede usar en múltiples contextos, que busca en últimas servir de herramienta de consulta (DeConceptos.com).

Este recurso técnico – práctico, parte de unos lineamientos definidos por los diferentes entes competentes del orden nacional y departamental hasta llegar a los registros presupuestales.

- **Infografía:** Es una imagen explicativa que combina texto, ilustración y diseño, cuyo propósito es sintetizar información de cierta complejidad e importancia, de una manera directa y rápida (Significado de Infografía).

En el sector educativo, hay términos que deben contextualizarse en un marco práctico y accesible a quienes forman parte de este, que proporcione mayor claridad y puesta en práctica de conceptos y dinámicas presupuestales, razón por la cual se incluirá una infografía que permitirá de manera gráfica, comunicar información de fácil entendimiento.

Dentro de las líneas de investigación definida por la Escuela de Ciencias Jurídicas y Políticas, este proyecto de grado a desarrollarse como propuesta de Monografía corresponde a la de Estudios políticos, gobierno y relaciones internacionales, sublínea de investigación Gestión y Políticas Públicas, área del Desarrollo y Gestión Territorial.

2.1 Alcance de la Investigación

La propuesta de elaboración de una guía compilada sobre el manejo presupuestal de los recursos del Sistema General de Participaciones SGP de la Secretaría de Educación de Cundinamarca, está dirigida a todas aquellas personas interesadas en profundizar sobre el tema ya sean de la academia o particulares, pero está especialmente dirigida a los servidores públicos del sector educativo del Departamento de Cundinamarca, como herramienta de consulta en su trabajo o de cultura general socializada de forma digital.

El enfoque de compilación de la información propuesto en la estructuración de la guía, se efectuará a través de un alcance descriptivo.

3. Objetivos del Proyecto

3.1 Objetivo General

Diseñar una guía compilada con la información presupuestal vigente de los recursos del Sistema General de Participaciones SGP asignados a la Secretaría de Educación de Cundinamarca, que sirva de apoyo para la adecuada ejecución de recursos y buen desempeño del servicio público.

3.2 Objetivos Específicos

- Identificar la documentación presupuestal requerida en la elaboración de la guía a través de la revisión detallada de información.
- Describir claramente la normatividad vigente relacionada con los recursos del Sistema General de Participaciones SGP del orden nacional y territorial.
- Realizar un documento práctico que reúna información de base para el ente territorial, respecto al manejo presupuestal de los recursos del Sistema General de Participaciones SGP sector educativo.

4. Marco Teórico y Conceptual

4.1 Marco Teórico

4.1.1 Incidencia de los recursos del Sistema General de Participaciones SGP

En el año 2015, se expidió en Colombia, la Ley No 1753, denominada Ley del Plan Nacional de Desarrollo 2014- 2018 "Todos por un nuevo país", cuyo objetivo fue el de construir una Colombia en paz, equitativa y educada. Esta apuesta del gobierno por promover la educación constituyó un pilar de gran importancia para nuestro país.

Producto del análisis y evaluación efectuado a este Plan por parte de la Contraloría General de la República (2015), que en materia educativa afirma que:

El programa para el Estímulo a la Calidad Educativa y la Implementación de la Jornada Única y el mejoramiento de la calidad de la educación básica y media, que se constituirá como un fondo cuenta de la Nación, adscrito al Ministerio de Educación Nacional, es un esquema de logros e incentivos que estimula la eficiencia y la búsqueda de más y mejores resultados educativos, específicamente en las Entidades Territoriales Certificadas en Educación. (pág. 65)

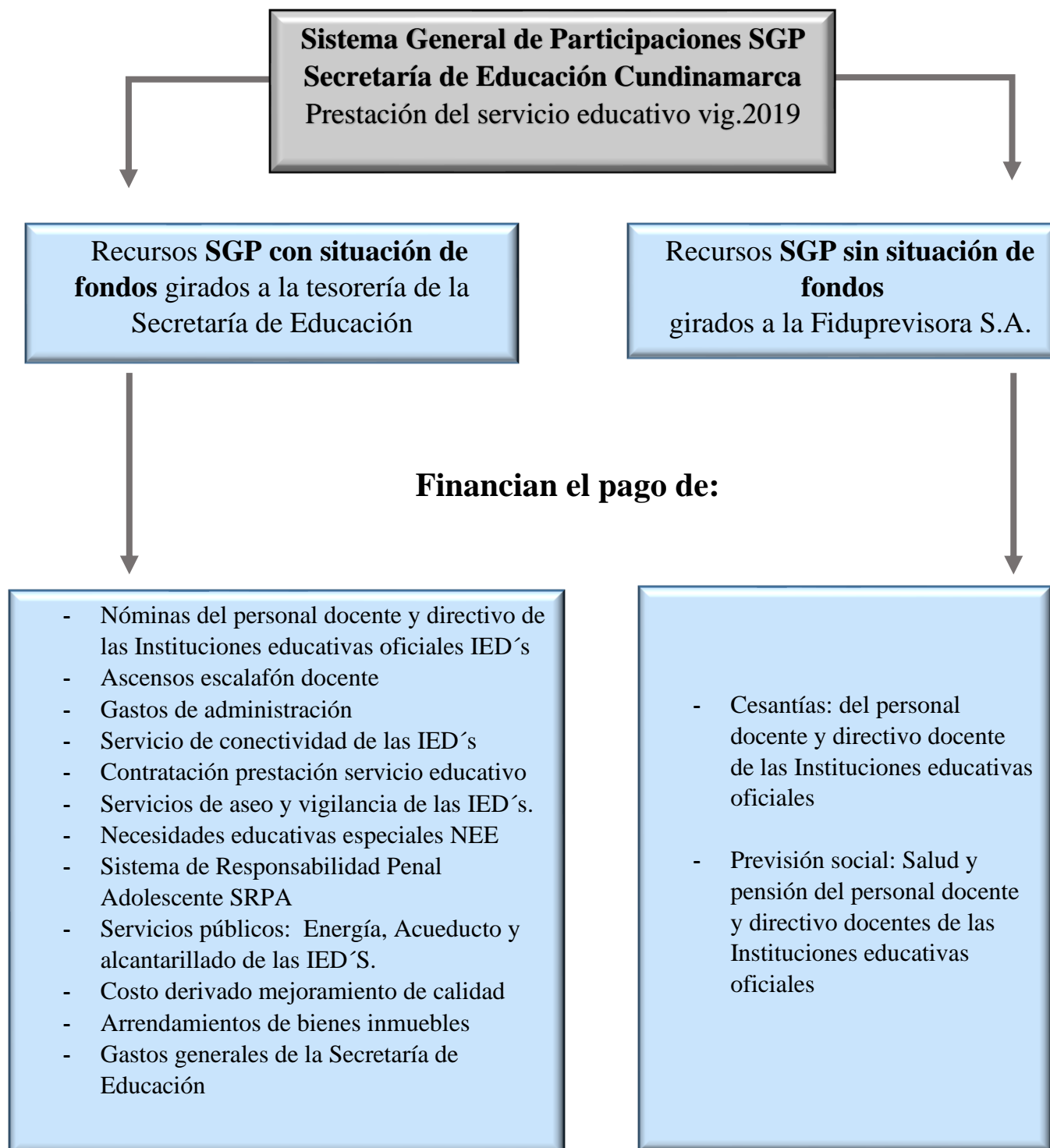
En el Plan Nacional de Desarrollo 2018 – 2022 “Pacto por Colombia, pacto por la equidad”, establecido por la Ley No 1955 del 25 de mayo de 2019, es el sector educativo uno de los de mayor asignación presupuestal, que busca afianzar la educación de calidad y mayores oportunidades de acceso a la población estudiantil a través del mejoramiento en la permanencia

de los estudiantes oficiales a todo nivel, aumento de los estudiantes en jornada única, fortalecimiento del programa de alimentación escolar PAE, entre otros.

Respecto al sector educativo el Departamento de Cundinamarca cuenta con el Plan de Desarrollo Departamental 2016- 2020 “Unidos Podemos Más” que, a través de la Secretaría de Educación lanzó el 21 de diciembre de 2017, la campaña que dice ***“Cundinamarca una escuela feliz, Unidos matriculamos más ¡Todos a la escuela!”***, con el fin de ampliar la cobertura educativa del departamento, campaña que se mantiene vigente en 2019.

4.1.2 Conceptos de los recursos del Sistema General de Participaciones SGP – destinaciones específicas- Secretaría de Educación de Cundinamarca.

Los conceptos presupuestales de distribución de los recursos del Sistema General de Participaciones SGP de la Secretaría de Educación de Cundinamarca para la vigencia fiscal 2019 los cuales tienen destinaciones específicas, se detallan en la siguiente figura:



Fuente: Guía No 8 actualizada Ministerio de Educación Nacional

Figura 3 Distribución por conceptos de destinaciones específicas recursos SGP Secretaría de Educación de Cundinamarca

4.1.2.1 Conceptos destinaciones específicas recursos del Sistema General de Participaciones SGP con situación de fondos Secretaría de Educación de Cundinamarca.

- **Nóminas del personal docente y directivo docente de las Instituciones educativas**

oficiales: Ejecutadas en el presupuesto con recursos del Sistema General de Participaciones SGP con situación de fondos, donde se liquidan los gastos de las nóminas mensuales del personal docente y directivo docente de las Instituciones educativas oficiales, la Secretaria de Educación de Cundinamarca, la cual debe acatar las pautas definidas y detalladas por los conceptos de devengos y aportes parafiscales incluidos en la *Guía para la administración de los recursos financieros del sector educativo No 8 actualizada* del Ministerio de Educación Nacional, ubicada a partir del numeral quinto (5) Descripción de gastos de personal financiados con SGP.

Estos conceptos de pago según ejecución presupuestal de gastos de la secretaria de Educación de Cundinamarca, vigencia 2019 se registra a través de la meta de producto No 148 Garantizar la prestación del servicio educativo en los 109 municipios no certificados del departamento de Cundinamarca durante el cuatrienio, con recursos apropiados por valor \$665.773.041.407; en todo caso, las apropiaciones presupuestales de recursos SGP con situación de fondos del ente territorial, deben ajustarse a las asignaciones reales al sector educativo de Cundinamarca en la vigencia 2019, según los documentos CONPES y los instructivos PAC girados en la vigencia por el Ministerio de Educación Nacional a Educación Cundinamarca.

Al mes de septiembre de 2019 a Cundinamarca Educación le han sido asignados recursos del Sistema General de Participaciones SGP mediante documentos CONPES por población atendida, conectividad y complemento, expedidos por el Departamento Nacional de Planeación, por un valor total de \$669.975.126.714 (CONPES SGP-34-2019, SGP 36-2019 y SGP-37-2019).

- **Ascensos escalafón docente:** La Secretaría de Educación de Cundinamarca puede destinar el 1% de los recursos distribuidos para población atendida en la vigencia fiscal, descontando los recursos asignados por las necesidades educativas especiales, para financiar el pago de los ascensos del escalafón docente. Cualquier aumento de este porcentaje debe ser autorizado por el Ministerio de Educación Nacional de acuerdo a disposición de recursos de la nación para este concepto.

La Ley 715 del 21 de diciembre de 2001 respecto a los ascensos escalafón docente financiados con recursos del Sistema General de Participaciones SGP, expresamente dice:

Límite al crecimiento de los costos. El crecimiento de costos por ascensos en el escalafón en las plantas de cargos de las entidades territoriales o cualquier otro costo del servicio educativo, con cargo al Sistema General de Participaciones, tendrá como límite el monto de los recursos disponibles, en el Sistema General de Participaciones. No procederá ningún reconocimiento que supere este límite, los que se realicen no tendrán validez y darán lugar a responsabilidad fiscal para el funcionario que ordene el respectivo gasto. (art. 21 párrafo 3ero)

- **Gastos de administración:** Están normados por la Ley 1176 del 27 de diciembre de 2007 que modificó los artículos 356 y 357 de la Constitución Política de Colombia, que dice:

El Gobierno Nacional determinará el porcentaje de las transferencias para prestación del servicio que se podrá destinar a financiar el personal administrativo de la educación. Dicho porcentaje debe garantizar el costo de la planta administrativa aprobada a la entidad territorial a 30 de noviembre de 2007; lo que supere el porcentaje señalado deberá ser asumido por la entidad territorial con sus recursos propios. (art. 31)

Anualmente el Ministerio de Educación define el porcentaje de recursos autorizados al ente territorial para los gastos administrativos, los cuales son incluidos en el primer documento CONPES de cada vigencia fiscal; a Cundinamarca Educación se autorizaron para la vigencia 2019 según el anexo No 4 del CONPES SGP-34-2019, el 10.72% que corresponden a \$58.603.141.191 recursos SGP para financiar dicho concepto.

Con la asignación de recursos autorizada para los gastos administrativos, la Secretaría de Educación de Cundinamarca debe financiar el pago de las nóminas por los conceptos devengos, aportes parafiscales y aportes patronales en la vigencia fiscal del personal de la cuota de administración que labora en dicha secretaría, renglón este que además se financia en algunos conceptos con recursos propios y del personal administrativo que labora en las Instituciones educativas oficiales, descripción de su manejo incluidos en la *Guía para la administración de los recursos financieros del sector educativo No 8 actualizada* del Ministerio de Educación Nacional, numeral quinto (5) Descripción de gastos de personal financiados con SGP; la planta administrativa debe estar viabilizada por el Ministerio de Educación Nacional, según lo establecido en la *Guía para la presentación de propuestas de modificación en las plantas cargos docentes, directivos docentes y administrativos*, e igualmente con esta clasificación de gastos, se puede financiar el pago de servicios de aseo y vigilancia de las Instituciones educativas oficiales.

A su vez, el ente territorial debe acatar lo estipulado en la Directiva Ministerial No 15 del 31 de mayo de 2013 del Ministerio de Educación Nacional, respecto a las orientaciones sobre la administración de las plantas de personal y su régimen salarial.

• **Servicio de conectividad de las Instituciones Educativas Oficiales:** La Secretaría de Educación de Cundinamarca financia con recursos del Sistema General de Participaciones SGP la continuidad de conectividad de las Instituciones educativas oficiales, la asignación de recursos para el cálculo de la conectividad por complemento, se encuentra referido por el Decreto No 923 del 01 de junio de 2016 del Departamento Nacional de Planeación, que dice:

Certificación de la información para el cálculo de complemento a la población atendida, numeral 6 para la conectividad de los establecimientos educativos oficiales, que contenga los criterios de:

- Sedes urbanas con mayor cobertura de matrícula.
- Exclusión de las sedes que actualmente están cubiertas con programas de conectividad del Ministerio de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones.
- Mantenimiento de la conectividad de las sedes beneficiadas del Programa Conexión Total.
- Costo del servicio definido en el Acuerdo Marco de Precios de Colombia Compra Eficiente.
- Ampliación del porcentaje de matrícula oficial con conexión a Internet, establecida para la vigencia respectiva. (art. 2.2.5.10.3)

El servicio de conectividad para las Instituciones educativas oficiales, es aprobado por el Ministerio de Educación Nacional y distribuido al departamento a través de documentos CONPES en cada vigencia fiscal; al sector educativo de Cundinamarca para la vigencia 2019 le fueron asignados recursos del Sistema General de Participaciones SGP por este concepto, según anexo No 1 del CONPES SGP-36-2019 por valor de \$2.222.066.265, que según ejecución presupuestal de gastos de la Secretaría de Educación, se registran a través de la meta de producto

No 141 Garantizar la conectividad a internet de 1.200 sedes educativas oficiales del Departamento en los municipio no certificados.

El Ministerio de Educación Nacional a través del programa “**Conexión total**” liderado por la Oficina de tecnología y sistemas de información, apoya a la Secretaría de Educación de Cundinamarca respecto al tema de conectividad escolar priorizando las sedes educativas eficientes y definiendo unas condiciones para obtener dicho apoyo; para lo cual se pueden presentar las propuestas para desarrollar el servicio de conectividad, a través de un link en la página oficial del Ministerio de Educación, denominado *Guía para la radicación de propuestas de conectividad*.

Para el desarrollo del programa “Conexión total” red educativa nacional se cuenta con una *Cartilla de Procedimientos* expedida por el Ministerio de Educación Nacional para apoyar y asesorar la gestión de la Secretaría de Educación en lo referente a los servicios de conectividad de las sedes educativas oficiales.

Lo referente a la contratación del servicio de conectividad de las sedes educativas oficiales, el Ministerio de Educación Nacional tiene definidos un **Manual de Lineamiento Técnico** del programa “**Conexión total**” expedido en 2019 que debe ser acatado por la Secretaría de Educación.

- **Contratación de la prestación del servicio educativo:** Financiada con recursos del Sistema General de Participaciones SGP, se encuentra aprobada por mandato legal según Ley 1294 del 03 de abril de 2009, que modificó el artículo 30 de la Ley 1176 de 2007, que dice:

Prestación del Servicio Educativo: Los Departamentos, Distritos y Municipios certificados, prestarán el servicio público de la educación a través del Sistema Educativo Oficial.

Solamente en donde se demuestre insuficiencia o limitaciones en las instituciones educativas del Sistema Educativo Oficial podrá contratarse la prestación del servicio educativo con entidades sin ánimo de lucro, estatales o entidades educativas particulares cuando no sean suficientes las anteriores, que cuenten con una reconocida trayectoria e idoneidad, sin detrimento de velar por la cobertura e infraestructura en los servicios educativos estatales. (art. 1)

Para llevar a cabo el proceso de contratación de la prestación del servicio con particulares, la Secretaría de Educación debe realizar cada año un estudio de insuficiencia y un plan anual de contratación que debe estar aprobado por parte del Ministerio de Educación Nacional.

La ley 115 del 08 de febrero de 1994 que expidió la Ley general de educación, refiere al tema de contratación de prestación del servicio educativo con particulares donde dice:

Contratos con las iglesias y confesiones religiosas: El Estado podrá contratar con las iglesias y confesiones religiosas que gocen de personería jurídica, para que presten servicios de educación en los establecimientos educativos. Sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 8o. de la Ley 60 de 1993, los demás requisitos de estos contratos no serán distintos de los exigidos para la contratación entre particulares. (art. 200)

La Secretaría de Educación debe acatar lo señalado en el Decreto No 1851 del 16 de septiembre de 2015 del Ministerio de Educación Nacional, que reglamentó la contratación de la prestación del servicio educativo de las entidades territoriales certificadas.

A su vez, el Ministerio de Educación Nacional expidió el Decreto No 030 del 12 de enero de 2017 que adicionó el Decreto No 1075 de 2015 respecto a la contratación de la prestación de servicios para la administración del servicio educativo con establecimientos educativos no oficiales de alta calidad.

Para llevar a cabo la contratación de la prestación del servicio educativo con particulares y previo a surtir el trámite demostrando la insuficiencia por parte del ente territorial por falta de personal docente o por falta de infraestructura física en las Instituciones Educativas Oficiales, se cuenta con la *Guía No 33 Organización del sistema educativo, conceptos generales de la educación preescolar, básica y media*, expedida por el Ministerio de Educación Nacional.

La financiación con recursos del Sistema General de Participaciones SGP de la contratación de la prestación del servicio educativo con particulares, se registró según ejecución presupuestal de gastos por la Secretaría de Educación en la vigencia 2019, a través de la meta de producto No 148 Garantizar la prestación del servicio educativo en los 109 municipios no certificados del departamento de Cundinamarca durante el cuatrienio, con recursos presupuestales apropiados en el gasto por valor de \$1.688.432.828.

- **Servicios públicos de aseo y vigilancia para el funcionamiento de los establecimientos educativos oficiales:** Con recursos del Sistema General de Participaciones SGP el ente territorial puede financiar el pago de la contratación con personas jurídicas de la prestación del servicio de aseo y vigilancia de los establecimientos educativos oficiales; este rubro está aprobado por el Ministerio de Educación Nacional, valor utilizado que debe estar considerado dentro del porcentaje máximo de gastos administrativos.

La asignación de recursos para el tema de financiación con recursos del Sistema General de Participaciones SGP de los servicios públicos vigilancia y aseo de las Instituciones Educativas Oficiales, se encuentra referido en el Decreto No 923 del 01 de junio de 2016, del Departamento Nacional de Planeación, que dice:

Certificación de la información para el cálculo de complemento a la población atendida.

Numeral 2 Gastos administrativos: Corresponde al porcentaje definido por el Ministerio de Educación Nacional que se podrá destinar a financiar pago personal administrativo y a los administrativos conexos a la prestación del servicio en los establecimientos educativos tales como contratación servicios de aseo y vigilancia de la educación en cumplimiento del artículo 31 la Ley 1176 2007. (art. 2.2.5.10.3)

La Secretaría de Educación de Cundinamarca para la vigencia 2019 no ha efectuado financiación con recursos del Sistema General de Participaciones SGP por este concepto, sino con recursos propios, según ejecución presupuestal de gastos 2019, a través de la meta 150 Contratar 601 puntos anuales de aseo para las IED durante el periodo de gobierno.

- **Necesidades Educativas Especiales NEE:** Implica una educación inclusiva destinándose recursos del Sistema General de Participaciones SGP para atender la población estudiantil que presenta algún grado de discapacidad o limitación física y la población estudiantil con capacidades excepcionales, que requieren una atención especial en su proceso de enseñanza.

La Asamblea Departamental aprobó la política pública de inclusión social de las personas con discapacidad en el Departamento de Cundinamarca, adoptada mediante la Ordenanza Departamental No. 266 del 01 de junio de 2015.

El Ministerio de Educación Nacional aprueba en cada vigencia fiscal el valor de las asignaciones por concepto de las necesidades educativas especiales, reconociendo un 20% adicional a la tipología asignada al ente territorial; para la vigencia 2019 los recursos asignados a la Secretaría de Educación por concepto de las Necesidades Educativas Especiales se encuentran aprobados en CONPES SGP-34-2019.

Con recursos del Sistema General de Participaciones SGP se financia el servicio del personal docente especializado en el proceso de enseñanza, dotación del material pedagógico requerido y la formación de docentes, que para la vigencia 2019, según la ejecución presupuestal de gastos de la Secretaría de Educación, a través de la meta de producto No 133 Aumentar en 50 el número de IED intervenidas en procesos de educación inclusiva durante el periodo de Gobierno, que cuenta con una apropiación presupuestal de gastos por valor de \$2.805.178.205.

- **Sistema de Responsabilidad Penal Adolescente SRPA:** Tema articulado por el departamento con entidades del orden nacional como el Instituto Colombiano de Bienestar Familiar ICBF y el Ministerio de Educación Nacional, el cual está normado en el libro II título I capítulo 1 de la Ley 1098 de 09 de noviembre de 2006 que dice:

El Sistema de Responsabilidad Penal para Adolescentes es un conjunto de principios, normas, procedimientos, autoridades judiciales especializadas y entes administrativos que rigen o intervienen en la investigación y juzgamiento de delitos cometidos por adolescentes de catorce (14) a dieciocho (18) años al momento de cometer un hecho punible. (Código Infancia y Adolescencia, art. 139)

El SRPA se financia con recursos del Sistema General de Participaciones SGP y fue reglamentado por el Ministerio de Educación Nacional a través Decreto No 2383 del 11 de diciembre de 2015, adicionando a la sección 8 del capítulo 5 título 3 de la parte 3 del libro 2 del Decreto 1075 de 2015.

El Ministerio de Educación Nacional aprueba en cada vigencia fiscal el valor de las asignaciones al sector educativo de Cundinamarca por concepto del SRPA, que para la vigencia 2019 fueron asignados los recursos por este concepto según CONPES SGP-34-2019 del 25 de enero, numeral 3.1 Asignación población atendida-prestación del servicio.

Con recursos del Sistema General de Participaciones SGP se financia lo dispuesto por el concepto del SRPA, que para la vigencia 2019, según ejecución presupuestal de gastos, la

Secretaría de Educación a través de la meta de producto No 132 Implementar un programa de entornos educativos seguros y pacíficos durante el período de gobierno, apropió recursos presupuestales en el gasto por valor de \$8.184.777.

- **Servicios públicos de energía y acueducto de los establecimientos educativos oficiales del departamento:** Con recursos del Sistema General de Participaciones SGP la Secretaría de Educación financia el pago de los servicios de energía y acueducto de los establecimientos educativos oficiales; los recursos presupuestales apropiados por estos conceptos son tomados dentro del porcentaje máximo aprobado de gastos administrativos en la vigencia.

La Secretaría de Educación de Cundinamarca para la vigencia 2019 apropió en el gasto recursos presupuestales del Sistema General de Participaciones SGP, según ejecución presupuestal de gastos 2019, meta de producto No.152 Garantizar el pago en el 70% del costo anual de los servicios públicos de las 283 IED durante el periodo de Gobierno por valor de \$2.650.000.000.

- **Costo derivado del mejoramiento de la calidad:** Financiada con recursos del Sistema General de Participaciones SGP, se encuentra aprobada por el Ministerio de Educación Nacional según Decreto No 1075 del 26 de mayo de 2015, que dice:

Complemento a la población atendida para satisfacer el costo derivado del mejoramiento de la calidad. Los recursos correspondientes a la asignación complementaria al criterio de población atendida para satisfacer el costo derivado del mejoramiento de la calidad se distribuirán a las

entidades territoriales certificadas en educación, a partir de la aprobación que de esa asignación efectúe el Departamento Nacional de Planeación. (art. 2.3.1.6.6.1)

La Secretaría de Educación de Cundinamarca para la vigencia 2019 apropio en el gasto recursos presupuestales del Sistema General de Participaciones SGP, según ejecución presupuestal de gastos, en la meta de producto No.123 Articular las Instituciones Educativas del Departamento con Instituciones Universitarias para la realización de programas de educación superior que beneficien a 35 Instituciones Educativas Departamentales durante el cuatrienio, por valor de \$150.000.000.

• **Arrendamientos de bienes inmuebles:** Con recursos del Sistema General de Participaciones SGP la Secretaría de Educación financia el pago del servicio de arrendamiento de bienes inmuebles cuando no se cuenta con infraestructura física educativa suficiente para atender a los estudiantes y así garantizar la prestación del servicio en algunos municipios no certificados; para la vigencia 2019, Educación Cundinamarca apropio según ejecución presupuestal de gastos, en la meta de producto No. 148 Garantizar la prestación del servicio educativo en los 109 municipios no certificados del departamento de Cundinamarca durante el cuatrienio, recursos por valor de \$813.935.966.

• **Gastos Generales:** Con recursos del Sistema General de Participaciones SGP la Secretaría de Educación financia algunos pagos para su funcionamiento como: compra de equipos de cómputo, materiales y suministros, enseres y equipos de oficina, mantenimiento,

seguros, comunicaciones y transporte, impresos y publicaciones, servicios públicos, servicios de prestación de servicios honorarios, remuneración de servicios técnicos y gastos por comisiones bancarias; para la vigencia 2019, Educación Cundinamarca apropió con estos recursos y conceptos, según ejecución presupuestal de gastos, en la meta de producto No.148 Garantizar la prestación del servicio educativo en los 109 municipios no certificados del departamento de Cundinamarca durante el cuatrienio, por valor de \$999.999.552.

- Cabe señalar que igualmente el Ministerio de Educación Nacional puede direccionar recursos del Sistema General de Participaciones SGP prestación del servicio educativo para cubrir gastos relacionados con el Programa de Alimentación Escolar PAE, quien afirma que:

El Programa de Alimentación Escolar brinda un complemento alimentario a los niños, niñas y adolescentes de todo el territorio nacional, registrados en el Sistema de Matrícula - SIMAT- como estudiantes oficiales, financiados con recursos del Sistema General de Participaciones. Su objetivo fundamental es contribuir con la permanencia de los estudiantes sistema escolar y aportar, durante la jornada escolar, macronutrientes (carbohidratos, proteínas y grasas) y los micronutrientes (zinc, hierro, vitamina A y calcio) en los porcentajes que se definan para cada modalidad. (Ministerio de Educación Nacional)

Para la vigencia 2019, la Secretaría de Educación de Cundinamarca no efectuó uso de recursos SGP para financiar el Programa de Alimentación Escolar PAE, según ejecución presupuestal de gastos, su financiación se hizo con otras fuentes de recursos, principalmente recursos nación.

4.1.2.2 Conceptos destinaciones específicas recursos del Sistema General de Participaciones SGP sin situación de fondos Secretaría de Educación de Cundinamarca.

- **Nóminas del personal docente y directivo docente de las Instituciones Educativas**

Oficiales: Con recursos del Sistema General de Participaciones SGP sin situación de fondos se ejecuta en el presupuesto de la Secretaría de Educación lo correspondiente a los conceptos de cesantías y previsión social – salud y pensión - del personal docente y directivo docente de las Instituciones Educativas Oficiales liquidados en las nóminas mensuales; el manejo de estos conceptos se encuentra detallado en la ***Guía para la administración de los recursos financieros del sector educativo No 8 actualizada*** del Ministerio de Educación Nacional, numeral quinto (5) Descripción de gastos de personal financiados con SGP.

Los recursos del Sistema General de Participaciones SGP sin situación de fondos se ejecutan en la vigencia 2019, según ejecución presupuestal de gastos de la Secretaría de Educación, en la meta de producto No 148 Garantizar la prestación del servicio educativo en los 109 municipios no certificados del departamento de Cundinamarca durante el cuatrienio, con una apropiación presupuestal por \$104.202.710.000; en todo caso, las apropiaciones presupuestales de recursos SGP sin situación de fondos del ente territorial, deben ajustarse en la vigencia a las asignaciones reales de los documentos CONPES y a los instructivos PAC girados en la vigencia por el Ministerio de Educación Nacional a la Fiduprevisora S.A. por dichos conceptos.

La Secretaría de Educación de Cundinamarca debe realizar en cada vigencia fiscal la conciliación de los recursos del Sistema General de Participaciones sin situación de fondos con la Fiduprevisora S.A., de los valores liquidados en las nóminas mensuales por los conceptos de cesantías y previsión social -salud y pensión del personal docente y directivo docente de las

Instituciones Educativas Oficiales, frente a los valores registrados en el aplicativo humano consultado por Fiduprevisora S.A.

El producto de dicha conciliación debe ser de conocimiento del Ministerio de Educación Nacional, donde se determinarán las diferencias presentadas por los saldos a cargo o a favor de la Secretaría de Educación de Cundinamarca o de la Fiduprevisora S.A. y los lineamientos a seguir para su cancelación según el caso.

4.1.3 Normatividad de los Recursos del Sistema General de Participaciones SGP a nivel nacional.

Como antecedente de la normativa relacionada con los recursos del Sistema General de Participaciones SGP, el Gobierno Nacional ha expedido variedad de estas a través de los diferentes estamentos, entre las que se tienen:

4.1.3.1 Congreso de la República de Colombia.

- **Constitución Política de Colombia del 13 de junio de 1991:** Refiere al tema educativo y de recursos, específicamente en los artículos que expresamente dicen:

Artículo 67. La educación es un derecho de la persona y un servicio público que tiene una función social; con ella se busca el acceso al conocimiento, a la ciencia, a la técnica, y a los demás bienes y valores de la cultura.

La educación formará al colombiano en el respeto a los derechos humanos, a la paz y a la democracia; y en la práctica del trabajo y la recreación, para el mejoramiento cultural, científico, tecnológico y para la protección del ambiente.

Artículo 151. El Congreso expedirá leyes orgánicas a las cuales estará sujeto el ejercicio de la actividad legislativa. Por medio de ellas se establecerán los reglamentos del Congreso y de cada una de las Cámaras, las normas sobre preparación, aprobación y ejecución del presupuesto de rentas y ley de apropiaciones y del plan general de desarrollo, y las relativas a la asignación de competencias normativas a las entidades territoriales.

Artículo 288. La ley orgánica de ordenamiento territorial establecerá la distribución de competencias entre la Nación y las entidades territoriales. Las competencias atribuidas a los distintos niveles territoriales serán ejercidas conforme a los principios de coordinación, concurrencia y subsidiariedad en los términos que establezca la ley.

Artículo 300. Corresponde a las Asambleas Departamentales, por medio de ordenanzas, numeral 5: Expedir las normas orgánicas del presupuesto departamental y el presupuesto anual de rentas y gastos.

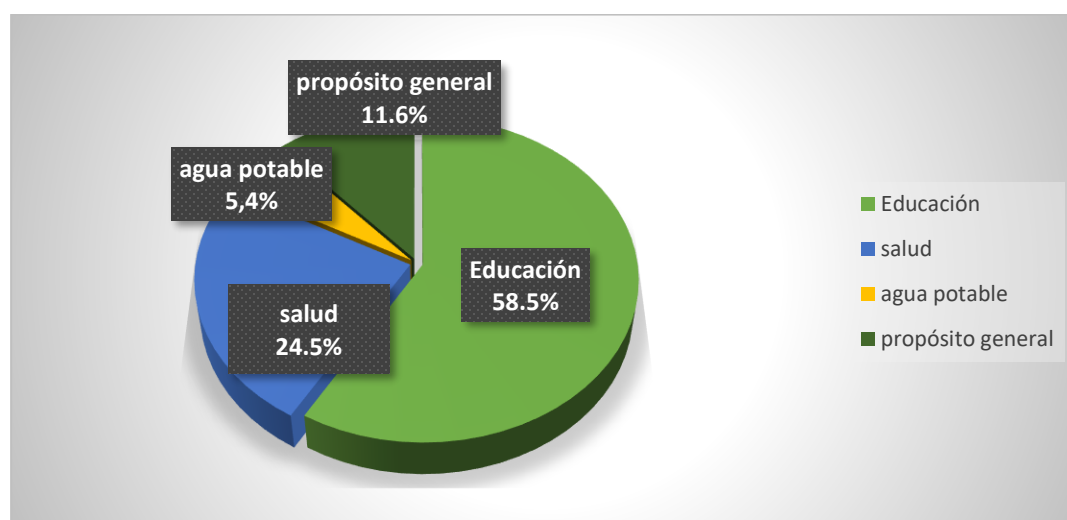
Artículo 356. Salvo lo dispuesto por la Constitución, la ley, a iniciativa del Gobierno, fijará los servicios a cargo de la Nación y de los Departamentos, Distritos, y Municipios. Para efecto de atender los servicios a cargo de éstos y a proveer los recursos para financiar adecuadamente su prestación, se crea el Sistema General de Participaciones de los Departamentos, Distritos y Municipios. Los Distritos tendrán las mismas competencias que los municipios y departamentos para efectos de la distribución del Sistema General de Participaciones que establezca la ley.

Artículo 357. El monto del Sistema General de Participaciones de los Departamentos, Distritos y Municipios se incrementará anualmente en un porcentaje igual al promedio de la variación porcentual que hayan tenido los ingresos Corrientes de la Nación durante los cuatro (4) años anteriores, incluida la correspondiente al aforo del presupuesto en ejecución.

- **Ley No 91 del 29 de diciembre de 1989:** Creó el Fondo Nacional de Prestaciones Sociales del Magisterio FOMAG, encargado del sistema de salud y pensiones del personal docente y directivo docente que prestan sus servicios en las instituciones educativas oficiales; fondo que está administrado por la Fiduprevisora S.A.
- **Ley No 115 del 08 de febrero de 1994:** Expidió la Ley general de educación en Colombia.
- **Decreto No 111 del 15 de enero de 1996:** Expidió el Estatuto Orgánico del Presupuesto del orden nacional.
- **Ley No 617 del 06 de octubre de 2000:** Reformó parcialmente el Decreto extraordinario No 1222 del 18 de abril de 1986 sobre el Código de Régimen Departamental.
- **Ley No 715 del 21 de diciembre de 2001:** Reglamentó el **Sistema General de Participaciones – SGP**, recursos que fueron creados a través del Acto Legislativo 01 del 30 de julio de 2001.

Esta ley expedida por el Congreso de la República de Colombia define la conformación y asignación porcentual de distribución sectorial de los recursos del Sistema General de Participaciones de los diferentes sectores en cada vigencia fiscal, que expresamente dice que estará conformado por:

- Una participación con destinación específica para el sector educativo, que se denominará participación para educación.
- Una participación con destinación específica para el sector salud, que se denominará participación para salud.
- Una participación de propósito general y recursos para agua potable y saneamiento básico, que se denominará participación para propósito general. (art. 3ero)



Fuente: Ley 715 del 21 de diciembre de 2001 y Ley 1176 de diciembre 27 de 2007

Figura 4 Distribución actual de los recursos Sistema General de Participaciones SGP en Colombia por sectores

La Ley 715 en su capítulo II, artículo 6°, estableció las competencias y responsabilidades de los entes territoriales – departamentos - frente a los recursos del Sistema General de Participaciones SGP, en el numeral 6.2.2 se encuentra como competencia de los entes territoriales: “Administrar y distribuir entre los municipios de su jurisdicción los recursos financieros provenientes del Sistema General de Participaciones, destinados a la prestación de los servicios educativos a cargo del Estado” (Ley 715, cap. II, art. 6°).

- **Ley No 812 del 26 de junio de 2003:** El Plan Nacional de Desarrollo 2003- 2006 “Hacia un Estado Comunitario” refiere sobre los aportes patronales del personal docente y directivo docente de las instituciones educativas oficiales del país, que dice:

Régimen prestacional de los docentes oficiales. El régimen prestacional de los docentes nacionales, nacionalizados y territoriales, que se encuentren vinculados al servicio público educativo oficial, es el establecido para el Magisterio en las disposiciones vigentes con anterioridad a la entrada en vigencia de la presente ley.

Los docentes que se vinculen a partir de la entrada en vigencia de la presente ley, serán afiliados al Fondo Nacional de Prestaciones Sociales del Magisterio y tendrán los derechos pensionales del régimen pensional de prima media establecido en las Leyes 100 de 1993 y 797 de 2003, con los requisitos previstos en él, con excepción de la edad de pensión de vejez que será de 57 años para hombres y mujeres. (art. 81)

- **Ley No 819 del 09 de julio de 2003:** Dictó las normas orgánicas en materia de presupuesto, responsabilidad y transparencia fiscal del orden nacional y territorial.
- **Ley No 1098 del 08 de noviembre de 2006:** Expidió el Código de Infancia y Adolescencia.
- **Acto Legislativo No 04 del 11 de julio de 2007:** Se expidió al finalizar el periodo de transición del Acto Legislativo No 01 del 30 de julio de 2001 el cual extendió esta transición hasta el año 2016. A partir del año 2017, se aplicó la fórmula donde el monto de recursos crece anualmente a una tasa igual al promedio de la variación porcentual que tengan los ingresos corrientes de la nación durante los cuatro años anteriores.

- **Ley No 1176 del 27 de diciembre de 2007:** Reglamentó el Acto Legislativo 04 de 2007, que modificó los artículos 356 y 357 de la Constitución Política de Colombia, referentes al SGP en temas como agua potable y saneamiento básico, atención integral a la primera infancia, programas de alimentación escolar, distribución de los recursos de la participación de propósito general, entre otros.
- **Ley 1294 del 03 de abril de 2009:** Modificó el artículo 30 de la Ley 1176 de 2007 respecto a la prestación del servicio educativo.
- **Ley No 1483 del 09 de diciembre de 2011:** Normas orgánicas en materia de presupuesto referente a las vigencias futuras excepcionales de los entes territoriales.
- **Ley No 1753 del 09 de junio de 2015:** Expidió el Plan Nacional de Desarrollo 2014-2018 “Todos por un nuevo país”.

4.1.3.2 Ministerio de Educación Nacional – MEN-

El Ministerio de Educación Nacional como cabeza del Gobierno Nacional regula todo lo relacionado en materia educativa en el país, que busca satisfacer las necesidades de la población estudiantil. Entre la normativa que debe acatar la Secretaría de Educación de Cundinamarca emanada de este Ministerio, se tiene:

- **Decreto No 2277 del 14 de septiembre de 1979:** Adoptó las normas sobre el ejercicio de la profesión docente en Colombia.
- **Decreto No 1278 del 19 de junio de 2002:** Estableció el Estatuto de profesionalización docente.

- **Directiva Ministerial No 04 del 27 de marzo de 2003:** Orientación a las autoridades departamentales en el manejo presupuestal de los recursos del Sistema General de Participaciones de Educación.
- **Guía No 8 de junio de 2004:** Refiere sobre la administración de los recursos financieros del sector educativo, expedida por el Ministerio de Educación Nacional, esta guía fue actualizada en septiembre de 2017, denominada **Guía No 8 actualizada**, la cual se encuentra vigente; apoya a los entes territoriales respecto a la planeación y uso de los recursos del Sistema General de Participaciones SGP que financian la prestación del servicio educativo en el país; el contenido de la guía ministerial va desde la definición de términos, lineamientos en cuanto a la ejecución presupuestal de los recursos por conceptos de pago y seguimiento y control del manejo de los recursos.
- **Decreto No 1494 del 13 de mayo de 2005:** Procedimientos para realizar las modificaciones en las plantas de cargos del personal docente, directivo docente y administrativo financiados con cargo al Sistema General de Participaciones.
- **Decreto No 4982 del 27 de diciembre 2007:** Estableció el incremento en la cotización para el Sistema General de Pensiones a partir del año 2008, que incluye la cotización de los docentes afiliados al Fondo Nacional de Prestaciones Sociales del Magisterio FOMAG.
- **Decreto No 028 del 10 de enero 2008:** Lineamientos para las estrategias de monitoreo, seguimiento y control y de los posibles eventos de riesgos relacionados con el uso de los recursos SGP.
- **Directiva ministerial No 15 del 31 de mayo de 2013:** Orientaciones sobre la administración de plantas del personal y el régimen salarial.

- **Ley 1753 del 09 de junio de 2015:** Expidió el Plan Nacional de Desarrollo 2014-2018 “Todos por un nuevo país”, el cual estableció la creación de **Cuentas Maestras** por parte de los entes territoriales, para el manejo tesoral de los recursos del Sistema General de Participaciones SGP, que expresamente dice:

Los recursos del Sistema General de Participaciones se manejarán a través de cuentas bancarias debidamente registradas que solo acepten operaciones de débitos por transferencia electrónica a aquellas cuentas bancarias que pertenecen a beneficiarios naturales o jurídicos identificados formalmente como receptores de estos recursos. (art. 140)

Estas cuentas maestras constituidas por la tesorería de la Secretaría de Educación Departamental deben ser de uso exclusivo para los recursos del Sistema General de Participaciones SGP y son inembargables debido a que cuentan con destinación social definida por la Constitución Política de 1991; a su vez, la ejecución presupuestal del gasto de estos recursos está exentos del gravamen a las transacciones financieras.

Las cuentas maestras de las entidades territoriales para la administración de los recursos SGP, se reglamentaron mediante la Resolución No 4835 del 29 de diciembre de 2015 del Ministerio de Hacienda y Crédito Público.

- **Decreto No 1075 del 26 de mayo de 2015:** Expidió el Decreto Reglamentario Único del Sector Educativo.
- **Decreto No 1851 del 16 de septiembre de 2015:** Reglamentó la contratación de la prestación del servicio educativo por parte de las entidades territoriales certificadas.

- **Directiva ministerial No 73 del 17 de diciembre de 2015:** Estableció los derechos de los funcionarios administrativos de instituciones educativas oficiales, a financiar con recursos del Sistema General de Participaciones SGP o con recursos propios.
- **Directiva ministerial No 8 del 08 de febrero de 2016:** Orientaciones en la aplicación de los principios de carrera administrativa para la provisión de empleos del personal administrativo que pertenecen al sector educativo financiado con recursos SGP.
- **Decreto No 914 del 01 de junio de 2016:** Adiciona el Decreto 1075 de 2015 que reglamenta el uso de los recursos de la participación de Educación del SGP por el criterio de población atendida - asignación complementaria en lo referente al costo derivado del mejoramiento de calidad.
- **Directiva ministerial No 52 del 12 de diciembre de 2016:** Orientaciones sobre la no aplicación de descuentos de la asignación adicional de salario a los directivos docentes en diferentes situaciones administrativas, financiado con recursos SGP.
- **Decreto No 030 de enero 12 de 2017:** Reglamentó los contratos de prestación de servicios para la administración del servicio educativo con establecimientos educativos no oficiales de alta calidad.
- **Decreto Ley No 882 del 26 de mayo de 2017:** Adoptó las normas sobre la organización y prestación del servicio educativo estatal y el ejercicio de la profesión docente en zonas afectadas por el conflicto armado.
- **Decreto No 1421 del 29 de agosto de 2017:** Reglamentó la atención educativa a la población con discapacidad, financiada con recursos SGP.

- **Resolución No 29452 del 29 de diciembre de 2017:** Lineamientos técnicos administrativos, los estándares y las condiciones mínimas del Programa de Alimentación Escolar – PAE.
- **Decreto No 418 del 02 de marzo de 2018:** Reconoció el “Día del Docente Orientador” que será los 26 de febrero de cada año, a partir del 2018.
- **Directiva ministerial No 3 del 23 de mayo de 2018:** Lineamientos para el manejo del Sistema de Responsabilidad Penal para Adolescentes- SRPA- financiado con recursos del Sistema General de Participaciones SGP.
- **Decreto No 1272 del 23 de julio de 2018:** Reglamentó el reconocimiento y pago de prestaciones económicas a cargo del Fondo Nacional de Prestaciones Sociales del Magisterio FOMAG- administrado por la Fiduprevisora S.A., y modificó el Decreto No 1075 de 2015.
- **Resolución ministerial No 8881 del 26 de agosto de 2019:** Estableció un día entre el 21 y el 25 de octubre de 2019, para realizar del Día de la Excelencia Educativa “Día E” en los establecimientos educativos del país.
- **Manual Lineamiento Técnico -Programa Conexión Total- 2019:** Estableció las condiciones y especificaciones técnicas a considerar por parte de la Secretaría de Educación en relación con la contratación del servicio de conectividad de las instituciones educativas oficiales.

4.1.3.3 Departamento Nacional de Planeación -DNP-

Los recursos del Sistema General de Participaciones SGP son distribuidos al sector educativo en cada vigencia fiscal por los documentos sociales CONPES expedidos por el Departamento Nacional de Planeación.

Por mandato de la Ley 715 del 21 de diciembre 2001, el Departamento Nacional de Planeación debe realizar la distribución en cada vigencia de los recursos del Sistema General de Participaciones SGP, según lo estipulado en el artículo 85 que dice:

Procedimiento de programación y distribución de los recursos del Sistema General de Participaciones. La programación y distribución de los recursos del Sistema General de Participaciones se realizará así:

El Ministerio de Hacienda y Crédito Público calculará los montos totales correspondientes a la vigencia siguiente del Sistema General de Participaciones, de que tratan los artículos 356 y 357 de la Constitución Política, y comunicará al Departamento Nacional de Planeación, el monto estimado que se incluirá en el proyecto de ley anual de presupuesto antes de su presentación. Con fundamento en el monto proyectado para el presupuesto, el Departamento Nacional de Planeación realizará la distribución inicial del Sistema General de Participaciones de acuerdo con los criterios previstos en esta Ley, la cual deberá ser aprobada por el CONPES para la Política Social. (Ministerio de Educación Nacional, 2001, Ley 715)

- **Decreto No 923 del 01 de junio de 2016:** Adicionó al Decreto 1082 de 2015, reglamentando el artículo 16 de la Ley 715 de 2001 respecto a la distribución de los recursos de la participación de Educación del Sistema General de Participaciones SGP por el criterio de Población Atendida – Complemento.

- **Orientaciones para la programación y ejecución de los recursos del Sistema General de Participaciones SGP:** Abarca temas del sector educativo como competencias de los

departamentos, criterios de distribución de los recursos, destinación de la participación de educación, entre otros.

- Las asignaciones de recursos SGP a la Secretaría de Educación de Cundinamarca a través de los documentos sociales CONPES efectuados por el Departamento Nacional de Planeación se de las vigencias 2014 al 2018 se muestran en las siguientes tablas:

Tabla 1

Asignaciones CONPES recursos SGP Secretaría de Educación Cundinamarca vigencia 2014

Detalle Conpes DNP	Asignaciones población atendida	Conectividad IED's	Complemento	Total recursos asignados población atendida
CONPES 168 del 18 de diciembre de 2013 Ajuste asignación recursos pendientes participación para educación doce doceavas de la vigencia - conectividad		4.073.153.643		4.073.153.643
CONPES 170 del 27 de enero de 2014 Distribución parcial doce doceavas de la participación para educación	423.570.460.200			423.570.460.200
CONPES 175 del 11 de septiembre de 2014 Asignación parcial complemento población atendida			25.087.870.795	25.087.870.795
CONPES 176 del 21 de noviembre de 2014 Complemento a la población atendida			30.634.995.039	30.634.995.039
CONPES 176 del 21 de noviembre de 2014 Complemento a la población atendida Conectividad		3.668.425.235		3.668.425.235
Total asignaciones CONPES Educación Cundinamarca Vigencia 2014	423.570.460.200	7.741.578.878	55.722.865.834	487.034.904.912

Fuente: Departamento Nacional de Planeación - asignaciones CONPES Educación

Tabla 2*Asignaciones CONPES recursos SGP Secretaría de Educación Cundinamarca vigencia 2015*

Detalle Conpes DNP	Asignaciones población atendida	Conectividad IED's	Complemento	Total recursos asignados población atendida
CONPES N 178 del 26 de enero Distribución parcial población atendida	369.030.314.275			369.030.314.275
CONPES N 178 del 26 de enero Distribución parcial población atendida Criterios de calidad	77.821.270.349			77.821.270.349
CONPES N 178 del 26 de enero Distribución parcial población atendida ajustes de nómina	49.254.277.962			49.254.277.962
CONPES N 180 del 09 de abril Ajuste población atendida	190.468.233			190.468.233
SGP 02-2015 del 10 de agosto Distribución parcial de los recursos de complemento a la asignación por población atendida			15.624.922.579	15.624.922.579
SGP 03-2015 del 25 de noviembre Asignación complemento para conectividad		875.797.178		875.797.178
Total asignaciones CONPES Educación Cundinamarca Vigencia 2015	496.296.330.819	875.797.178	15.624.922.579	512.797.050.576

Fuente: Departamento Nacional de Planeación - asignaciones CONPES Educación

Tabla 3*Asignaciones CONPES recursos SGP Secretaría Educación Cundinamarca vigencia 2016*

Detalle Conpes DNP	Asignaciones población atendida	Conectividad IED's	PAE	Costo mejoramiento de la calidad educativa	Total recursos asignados población atendida
SGP 05-2016 del 27 de enero Asignación parcial Asignación parcial	454.267.436.763				454.267.436.763
SGP 05-2016 dl 27 de enero Criterios de calidaad	75.781.698.174				75.781.698.174
SGP 05-2016 del 27 de enero Conectividad IED's		1.699.258.758			1.699.258.758
SGP 07-2016 del 23 de febrero Distribución parcial doce doceavas de la participación para educación			2.451.904.243		2.451.904.243
SGP-09-2016 del 17 de junio Distribución parcial doce doceavas				3.924.004.181	3.924.004.181
Total asignaciones CONPES Educación Cundinamarca Vigencia 2016	530.049.134.937	1.699.258.758	2.451.904.243	3.924.004.181	538.124.302.119

Fuente: Departamento Nacional de Planeación - asignaciones CONPES Educación

Tabla 4*Asignaciones CONPES recursos SGP Secretaría Educación Cundinamarca vigencia 2017*

Detalle Conpes DNP	Asignaciones población atendida	Conectividad IED's	Complemento	Costo mejoramiento de la calidad educativa	Total recursos asignados población atendida
SGP-14-2017 de enero 25 Distribución parcial de las doce doceavas de la participación para educación	526.752.633.316				526.752.633.316
SGP-18-2017 de julio 24 Asignación parcial componente población atendida		1.032.330.409			1.032.330.409
SGP-20-2017 de septiembre 29 Asignación complemento a la población atendida			66.463.775.141		66.463.775.141
SGP -21-2017 de diciembre 05 Distribución definitiva de las doce doceavas participación para educación		1.418.138.489	15.150.576.877	2.117.215.436	18.685.930.802
Total asignaciones CONPES Educación Cundinamarca Vigencia 2017	526.752.633.316	2.450.468.898	81.614.352.018	2.117.215.436	612.934.669.668

Fuente: Departamento Nacional de Planeación - asignaciones CONPES Educación

Tabla 5*Asignaciones CONPES recursos SGP Secretaría Educación Cundinamarca vigencia 2018*

Detalle Conpes DNP	Asignaciones población atendida	Conectividad IED's	Complemento	Población por atender	Total recursos asignados población atendida
SGP-24-2018 del 26 de enero Asignación parcial población atendida	540.316.468.221	835.049.352			541.151.517.573
SGP-28-2018 del 18 de abril Asignación conectividad		1.308.323.879			1.308.323.879
SGP-30-2018 del 07 de junio Distribución parcial doce doceavas participación educación				718.690.691	718.690.691
SGP-31-2018 del 05 de septiembre Asignación complemento			98.228.768.096		98.228.768.096
SGP-32-2018 del 22 de noviembre Asignación complemento			4.293.559.388		4.293.559.388
Total asignaciones CONPES Educación Cundinamarca Vigencia 2018	540.316.468.221	2.143.373.231	102.522.327.484	718.690.691	645.700.859.627

Fuente: Departamento Nacional de Planeación - asignaciones CONPES Educación

- Histórico consolidado asignaciones de recursos del Sistema General de Participaciones

SGP Secretaría de Educación Cundinamarca vigencias 2014 a 2018

Las asignaciones de recursos del Sistema General de Participaciones SGP con y sin situación de fondos por las vigencias 2014 a 2018 al Departamento de Cundinamarca – Educación, a

través de los documentos sociales CONPES, se muestran en la tabla siguiente que reflejan su comportamiento presentado por estos años:

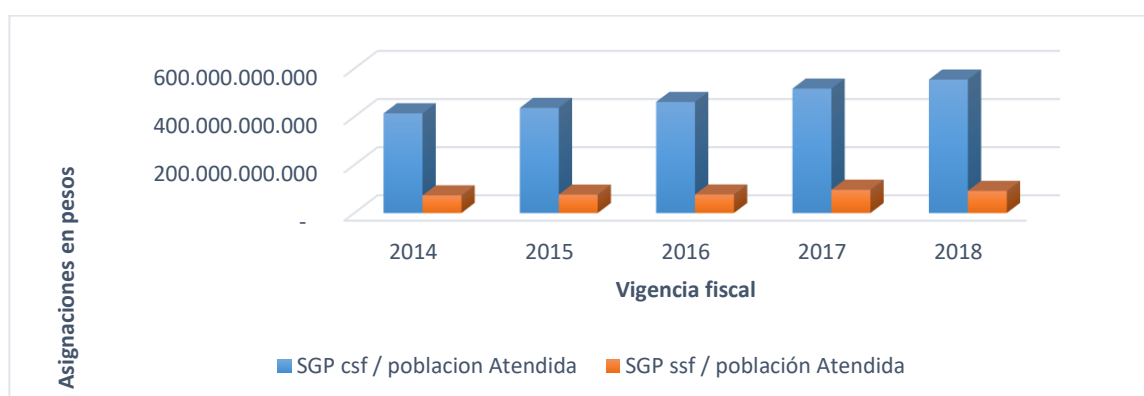
Tabla 6

Asignaciones CONPES recursos SGP con y sin situación de fondos Secretaría Educación Cundinamarca vigencia 2014 a 2018

SGP Educación Cundinamarca - Asignaciones	Valor giros efectuados por el Ministerio de Educación Nacional				
	Vigencia 2014	Vigencia 2015	Vigencia 2016	Vigencia 2017	Vigencia 2018
SGP con situación de fondos - girados a la Tesorería de la Secretaría de Educación de Cundinamarca	413.977.885.872	436.469.738.304	461.200.734.119	516.482.391.446	553.914.185.763
SGP sin situación de fondos girados a la Fiduprevisora S.A.	73.057.019.040	76.327.312.272	76.923.568.000	96.452.278.222	91.786.673.864
Total asignaciones SGP Educación Cundinamarca vigencias 2014 a 2018	487.034.904.912	512.797.050.576	538.124.302.119	612.934.669.668	645.700.859.627

Fuente: Departamento Nacional de Planeación - asignaciones CONPES Educación

La variación de las asignaciones en los recursos del Sistema General de Participaciones SGP con y sin situación de fondos por las vigencias 2014 a 2018, a la Secretaría de Educación de Cundinamarca, se muestran en la siguiente figura:



Fuente: Instructivos PAC MEN vigencias 2014 a 2018

Figura 5 Asignaciones recursos SGP con y sin situación de fondos Secretaría Educación Cundinamarca vigencia 2014 a 2018

4.1.3.4 Departamento Administrativo de la Función Pública -DAFP-

Entre la normativa expedida por el Departamento Administrativo de la Función Pública, entidad del orden nacional que implican los recursos del Sistema General de Participaciones SGP, se tienen:

- **Decreto No 2354 del 19 de diciembre de 2018:** Creó el pago de una bonificación pedagógica a partir de la vigencia 2018, para los docentes y directivos docentes oficiales de las entidades territoriales certificadas en educación.
- **Decreto No 1013 del 06 de junio de 2019:** Estableció las escalas de viáticos para el personal docente y directivo docente de las instituciones educativas oficiales, que dice: “Los viáticos para el personal docente y directivo docentes se calcularán sobre la asignación básica mensual que les corresponda según la escala de remuneración sin incluir primas, sobresueldos o bonificaciones adicionales” (art. 6to).
- **Decreto No 1016 del 06 de junio de 2019:** Modificó la remuneración mensual de los docentes y directivos docentes al servicio del Estado en los niveles de preescolar, básica y media, definiendo la asignación básica mensual máxima de cada uno de los grados del Escalafón Nacional Docente que se rigen por el Decreto Ley No 1278 de 2002.
- **Decreto No 1017 del 06 de junio de 2019:** Modificó la remuneración mensual de los docentes y directivos docentes al servicio del Estado en los niveles de preescolar, básica y media, definiendo la asignación básica mensual máxima de cada uno de los grados del Escalafón Nacional Docente que se rigen por el Decreto Ley No 2277 de 1979.
- **Decreto No 1022 del 06 de junio de 2019:** Estableció una bonificación para los docentes y directivos docentes al servicio del Estado en los niveles de preescolar, básica y media, que se

financian con cargo al Sistema General de Participaciones SGP, la cual será pagada mensualmente del 01 de enero al 31 de diciembre de 2019.

4.1.4 Normatividad de los Recursos del Sistema General de Participaciones SGP Secretaría de Educación de Cundinamarca.

La Secretaría de Educación de Cundinamarca debe acatar la normativa vigente del orden nacional aplicable según sus competencias, referenciadas en los numerales anteriores del presente capítulo; debe a su vez aplicar la normativa en materia presupuestal que expida el máximo órgano del nivel central departamental que incluye a la Secretaría de Educación, entre las que se destaca:

- **Ordenanza 227 del 01 de agosto de 2014:** Aprobada por la Asamblea Departamental, que contiene el Estatuto Orgánico de Presupuesto del Departamento de Cundinamarca.
- **Ordenanza 266 del 01 de junio de 2015:** Aprobada por la Asamblea Departamental, que adoptó la política pública para la inclusión social de las personas con discapacidad en el departamento de Cundinamarca.
- **Plan de Desarrollo Departamental 2016 – 2020 “Unidos Podemos Más”:** Compuesta por cuatro ejes estratégicos; el sector educativo del Departamento apunta a dos ejes estratégicos que son el eje Cundinamarca 2036 e Integración y Gobernanza, los cuales cuentan con sus respectivos programas, subprogramas, metas de producto y proyectos definidos por tipo de recursos y previamente inscritos ante la Secretaría de Planeación Departamental.
- **Manual de ejecución presupuestal:** Expedido por la Secretaría de Hacienda del Departamento de Cundinamarca – Dirección General de Presupuesto, que contiene lo referente al

manejo presupuestal de las entidades del nivel central del departamento, incluida la Secretaría de Educación.

- **Ordenanza 076 del 07 de diciembre de 2018:** Aprobada por la Asamblea que ordenó el presupuesto general de rentas y recursos de capital del departamento de Cundinamarca, para la vigencia fiscal del 01 de enero al 31 de diciembre de 2019, que incluye los recursos del Sistema General de Participaciones SGP del sector educativo.

- **Decreto No 435 del 19 de diciembre 2018:** Decreto de liquidación de presupuesto del Departamento de Cundinamarca para la vigencia 2019.

4.2 Marco Conceptual

4.2.1 Conceptos básicos en materia presupuestal recursos del Sistema General de Participaciones SGP Secretaría de Educación de Cundinamarca.

Los conceptos más relevantes en materia educativa en el Departamento de Cundinamarca – Secretaría de Educación - respecto a los recursos del Sistema General de Participaciones SGP, son:

Aplicativo humano: Herramienta tecnológica que liquida las nóminas mensuales del sector educativo de los funcionarios administrativos, docentes y directivos docentes a cargo de la Secretaría de Educación de Cundinamarca; este aplicativo está administrado por el Ministerio de Educación Nacional.

Cadena presupuestal del gasto e ingreso: Es un proceso donde se registran cada una de las operaciones que intervienen en el proceso presupuestal como son los certificados de

disponibilidad presupuestal, registros de compromiso, obligaciones, órdenes de pago o facturas, pagos y el disponible de cada rubro presupuestal.

Certificado de disponibilidad presupuestal CDP: Garantiza la existencia de apropiación presupuestal.

Certificado de registro presupuestal RPC: Garantiza el compromiso en firme de recursos a ejecutar.

Cobertura bruta: Cantidad o porcentaje de la totalidad de estudiantes matriculados en el sistema educativo del departamento.

Complemento: Asignación de recursos SGP efectuada en diferentes momentos de la vigencia fiscal, por parte del Ministerio de Educación Nacional a la entidad territorial, que permite financiar en la vigencia, el pago de la prestación del servicio educativo priorizando las nóminas.

CONPES: Consejo Nacional de Política Económica y Social, es la máxima autoridad del orden nacional de planeación que aprueba a través del Departamento Nacional de Planeación, en cada vigencia fiscal, los recursos SGP asignados a los entes territoriales, incluido el Distrito Capital; estos recursos se emiten en doceavas y se establece un periodo de tiempo de giros.

Cuentas maestras: Son productos bancarios de naturaleza electrónica y con unas características especiales de funcionamiento, donde solo pueden manejarse recursos del SGP; la Secretaría de Educación de Cundinamarca debe contar con cuentas maestras exclusivas para el manejo de los recursos SGP por los conceptos previamente definidos por el Ministerio de Educación Nacional.

Entidades territoriales certificadas: Tienen la competencia para administrar el servicio educativo con calidad y eficiencia.

Equilibrio presupuestal: Cuando la suma de los ingresos presupuestales es igual a la suma de los gastos presupuestales.

Fondo de Prestaciones Sociales del Magisterio FOMAG: Patrimonio autónomo de la Fiduprevisora S.A., entidad encargada de administrar los recursos SGP, destinados al pago de las cesantías y previsión social de los docentes y directivos docentes que laboran en las instituciones educativas oficiales del país.

Instituciones educativas oficiales IED's: Establecimientos donde se ofrece el servicio educativo a cargo del departamento.

Instructivo PAC: Documento expedido por el Ministerio de Educación Nacional, remitido mensualmente a las Secretarías de Educación certificadas, donde detalla conceptos y valores girados por prestación del servicio educativo de los recursos SGP con y sin situación de fondos.

Política Pública: Son acciones del gobierno de cualquier nivel, para satisfacer las necesidades de la comunidad en los diferentes temas como pueden ser de inclusión, de mayor acceso a educación de calidad, entre otros.

Recursos gratuidad educativa: Son los recursos del Sistema General de Participaciones SGP que financian los derechos académicos y servicios complementarios de los estudiantes del sector oficial, los cuales son girados por el Ministerio de Educación Nacional a las instituciones educativas oficiales del departamento.

Recursos propios: Son recursos que pertenecen al ente territorial, producto de los tributos por recaudos de la vigencia fiscal.

Recursos SGP con situación de fondos: Recursos girados a la Tesorería de la Secretaría de Educación por el Ministerio de Educación Nacional previamente aprobados en cada vigencia por los documentos sociales CONPES.

Recursos SGP sin situación de fondos: Recursos girados a la Fiduprevisora S.A., por el Ministerio de Educación Nacional, previamente aprobados en la vigencia por los documentos sociales CONPES, correspondientes al valor de los recursos liquidados y pagados en las nóminas mensuales de los docentes y directivos docentes de las instituciones educativas oficiales por los conceptos de cesantías y previsión social.

Sistema General de Participaciones SGP: Recursos que la Nación transfiere por mandato constitucional de los artículos 356 y 357 a las entidades territoriales – departamentos, distritos y municipios, para la financiación de los servicios a su cargo, en educación, salud y los definidos en el Artículo 76 de la Ley 715 de 2001.

Sistema integrado de matrícula SIMAT: Sistema de gestión de matrícula de los estudiantes de las instituciones educativas oficiales, donde se registran las novedades de los estudiantes nuevos, retiros, traslados, entre otros; los reportes generados desde este aplicativo son base para la toma de decisiones por parte de la Secretaría de Educación de Cundinamarca y del Ministerio de Educación Nacional.

4.2.2 Temática en materia presupuestal recursos del Sistema General de Participaciones SGP Secretaría de Educación de Cundinamarca.

Entre los conceptos que enmarcan las destinaciones de los recursos del Sistema General de Participaciones SGP a la Secretaría de Educación de Cundinamarca a través de una revisión documental y de consulta, se destacan:

4.2.2.1 Adiciones Presupuestales.

Los recursos del Sistema General de Participaciones SGP población atendida por prestación del servicio educativo asignados por el Ministerio de Educación Nacional a la Secretaría de Educación de Cundinamarca en cada vigencia fiscal, llevan a unas adiciones o incorporaciones que deben reflejarse en su presupuesto y ajustarse en el período a las asignaciones reales de recursos, asegurando siempre el equilibrio *presupuestal* entre el ingreso y el gasto.

El procedimiento en cada vigencia fiscal para realizar las adiciones presupuestales de recursos del Sistema General de Participaciones SGP está dado en dos momentos:

- En el anteproyecto de presupuesto llevado a cabo entre los meses de agosto y septiembre, la Secretaría de Educación de Cundinamarca debe efectuar la proyección de los ingresos y gastos de los recursos del Sistema General de Participaciones SGP con y sin situación de fondos (ISOLUCION, Formato A-GF-PR-011), tomando como base la matrícula oficial actualizada al 31 de diciembre del año inmediatamente anterior de los alumnos registrados en la plataforma tecnológica SIMAT, al cual se multiplica por el valor por alumno de acuerdo a las tipologías educativas definido por el Ministerio de Educación Nacional destinado a financiar la prestación del servicio educativo del departamento, para atender los niveles educativos primaria, media y

secundaria y las zonas urbanas y rural, que para la vigencia 2019 en el CONPES SGP-34-2019 del 25 de enero en el anexo No 1, se detallan los valores de la tipología asignados por alumno a reconocer por parte del Ministerio de Educación Nacional a Cundinamarca. ✓

Respecto a la proyección de recursos del Sistema General de Participaciones SGP, el Departamento Nacional de Planeación expidió una cartilla sobre las recomendaciones a tener en cuenta, denominada Recomendaciones para su proyección y estimación para los diferentes sectores a donde se direccionan dichos recursos.

- Según las necesidades en la vigencia y teniendo en cuenta que el presupuesto debe estar ajustado a las asignaciones reales efectuadas por los CONPES, la Secretaría de Educación en articulación con la Secretaría de Planeación y Secretaría de Hacienda departamental, debe realizar los siguientes pasos para realizar la adición o incorporación de recursos al presupuesto, teniendo en cuenta lo referido por ISOLUCION, formato código A-GF-PR-020:

- ✓ Certificación del Director Financiero de Contaduría del Departamento – Secretaría de Hacienda, quien avala la incorporación de los recursos, respaldada por los documentos CONPES expedidos por el Departamento Nacional de Planeación, que referencian los conceptos y valores asignados.

- ✓ Certificación del Director Financiero de Tesorería del Departamento – Secretaría de Hacienda, para verificar el ingreso en cuentas bancarias de los recursos a adicionar.

- ✓ Concepto favorable de la Secretaría de Planeación Departamental, quien valida la inscripción previa en el banco de proyectos, las metas acumuladas y metas vigencia actual del

programa y subprograma respectivo; valida igualmente la justificación de la necesidad de incorporación de recursos al presupuesto del Departamento.

✓ Expedición del Decreto Departamental de adición presupuestal de recursos realizado por la Dirección General de Presupuesto – Secretaría de Hacienda Departamental.

✓ Aprobada la adición presupuestal de recursos, debe incluirse en el Plan Anualizado de CAJA -PAC- Tesorería del Departamento – Secretaría de Hacienda, garantizando así la existencia de recursos para su pago en los meses requeridos según el flujo de caja.

✓ Inclusión de los recursos presupuestales en el plan de acción – Oficina Asesora de Planeación Educativa y Secretaría de Planeación Departamental, donde se detallan las diferentes actividades y valores a ejecutar con los recursos incorporados.

- Expedición de los certificados de disponibilidad presupuestal CDP y los registros presupuestales de compromiso RPC – Dirección General de Presupuesto – Secretaría de Hacienda Departamental, que garanticen la ejecución presupuestal de recursos (ISOLUCION, formato código A-GF-PR-010).

Según lo expresa la Guía No 8 actualizada del Ministerio de Educación Nacional, las asignaciones de recursos del Sistema General de Participaciones SGP en la vigencia fiscal, por concepto de **Complemento**, en la prestación del servicio educativo, es realizada por Ministerio de Educación Nacional quien revisa a través del aplicativo humano, el comportamiento en las liquidaciones mensuales de las nóminas del personal docente y directivo docente a cargo del sector educativo de Cundinamarca y determina si con los recursos hasta el momento asignados al ente territorial por prestación de servicios, son suficientes para cubrir dichas nóminas; para lo cual producto del análisis, revisión y concertación con la Secretaría de Educación Departamental,

se determina la necesidad de asignar *complemento* a la entidad, teniendo en cuenta que estas asignaciones igualmente son aprobadas dentro de los documentos sociales CONPES.

El complemento de recursos se puede dar en varios momentos en el tiempo de la vigencia fiscal; cuando los recursos asignados del Sistema General de Participaciones SGP no alcanzan para cubrir el total de las necesidades del ente territorial, éste debe cubrir los faltantes, con recursos propios; en todo caso las asignaciones presupuestales totales efectuadas por el Ministerio de Educación Nacional en la vigencia siempre corresponden al valor de las apropiaciones por el Departamento de Cundinamarca, expresada en los CONPES de cada vigencia.

4.2.2.2 Reducciones Presupuestales.

Partiendo de la base que el presupuesto recursos del Sistema General de Participaciones SGP del Departamento de Cundinamarca- Secretaría de Educación debe estar ajustado a las asignaciones reales efectuadas por el Ministerio de Educación Nacional en la vigencia, en caso de que el valor del presupuesto del ente territorial este por encima del valor real asignado por los documentos CONPES expedidos por el Departamento Nacional de Planeación, la Secretaría de Educación debe ajustar su presupuesto a través de una reducción presupuestal que implica una modificación presupuestal (ISOLUCION, formato A-GF-PR-028) y debe realizarse:

- ✓ Solicitud del certificado de disponibilidad presupuestal CDP – Dirección General de Presupuesto, Secretaría de Hacienda Departamental - que garanticen la existencia de recursos presupuestales a reducir.

- ✓ Concepto favorable de la Secretaría de Planeación Departamental, quien valida la documentación soporte y la información presupuestal que respalda la reducción a realizar.
- ✓ Expedición del Decreto Departamental de reducción presupuestal de recursos realizado por la Dirección General de Presupuesto – Secretaría de Hacienda.
- ✓ Aprobada la reducción presupuestal, debe actualizarse la información en el Plan Anualizado de CAJA -PAC- Tesorería Departamento – Secretaría de Hacienda.
- ✓ Actualización del plan de acción con los datos de la reducción presupuestal, Oficina Asesora de Planeación Educativa – Secretaría de Planeación Departamental.

4.2.2.3 Traslados Presupuestales.

Los recursos del Sistema General de Participaciones SGP en la vigencia fiscal se distribuyen en diferentes metas definidas en el plan de desarrollo departamental, situación que implica realizar traslados presupuestales entre las diferentes metas según requerimientos y teniendo como referente los montos autorizados por el Ministerio de Educación Nacional para los diferentes conceptos.

Los traslados presupuestales se encuentran referidos en la Ordenanza Departamental No 227 del 01 de agosto de 2014, en los artículos 15, 70, 94 y 134 y para realizarse deben tenerse en cuenta:

- ✓ Solicitud del certificado de disponibilidad presupuestal CDP – Dirección General de Presupuesto, Secretaría de Hacienda Departamental - que garanticen la existencia de recursos presupuestales a trasladar

- ✓ Concepto favorable de la Secretaría de Planeación Departamental, quien valida la documentación soporte y la información presupuestal que respalda el traslado presupuestal requerido.
- ✓ Si el traslado presupuestal es entre metas del mismo programa implica expedir Decreto Departamental, si el traslado presupuestal es entre metas de diferentes programas implica expedir Ordenanza Departamental que ambos casos es tramitado ante la Dirección General de Presupuesto – Secretaría de Hacienda.
- ✓ Aprobado el traslado presupuestal, debe actualizarse la información en el Plan Anualizado de CAJA -PAC- Tesorería Departamento – Secretaría de Hacienda.
- ✓ Actualización del plan de acción con los datos del traslado presupuestal, Oficina Asesora de Planeación Educativa – Secretaría de Planeación Departamental.

4.2.2.4 Reservas Presupuestales.

Las reservas presupuestales se encuentran normadas por la Gobernación de Cundinamarca, en la Ordenanza Departamental No 227 del 01 de agosto de 2014, que afirma:

Constitución y ejecución de reservas presupuestales. Con corte a diciembre 31 de cada vigencia, los órganos y entidades que conforman el presupuesto general del departamento sólo podrán constituir reservas presupuestales ante la verificación de eventos imprevisibles o excepcionales que impidan la ejecución de los compromisos dentro del plazo inicialmente convenido y que se traduzca en que la recepción del bien o servicio solo pueda ser verificada en la vigencia fiscal siguiente, y en aquellos eventos en los que de manera sustancial se afecte el

ejercicio básico de la función pública, casos en los cuales las entidades que decidan constituir reservas presupuestales deberán justificarlas por el ordenador del gasto. (art. 76)

La Secretaría de Educación de Cundinamarca constituye reservas presupuestales debido a que el ente oficial no recibió el bien o servicio al cierre de la vigencia, pero igual existe un compromiso contractual que debe cumplirse en el tiempo. Las reservas presupuestales deben constituirse en la vigencia siguiente con el valor de los saldos de los registros presupuestales de compromiso al cierre de vigencia, mediante solicitud expresa a la Secretaría de Hacienda Departamental donde se tramitará el respectivo Decreto Departamental y expiran al cierre de la vigencia fiscal que se constituyen.

4.2.2.5 Vigencias Futuras.

Consisten en comprometer presupuestos futuros para llevar a cabo la financiación de temas que deben tener continuidad y garantizar la prestación del servicio. Las vigencias futuras pueden ser ordinarias o excepcionales y son aprobadas mediante ordenanza expedida por la Asamblea Departamental.

La Ley No 819 del 09 de julio de 2003 dictó las normas orgánicas en materia de presupuesto, responsabilidad y transparencia fiscal y trata el tema de vigencias futuras ordinarias y excepcionales en los artículos del No 10 al No 12 donde refiere a las condiciones a tener en cuenta en su constitución y la aplicabilidad a los entes territoriales.

Las vigencias futuras excepcionales para las entidades territoriales se encuentran enmarcadas en la Ley No 1483 del 09 de diciembre de 2011, que dice:

Vigencias futuras excepcionales para entidades territoriales. En las entidades territoriales, las asambleas o concejos respectivos, a iniciativa del gobierno local, podrán autorizar la asunción

de obligaciones que afecten presupuestos de vigencias futuras sin apropiación en el presupuesto del año en que se concede la autorización, siempre y cuando se cumplan los siguientes requisitos:

Las vigencias futuras excepcionales solo podrán ser autorizadas para proyectos de infraestructura, energía, comunicaciones, y en gasto público social en los sectores de educación, salud, agua potable y saneamiento básico, que se encuentren debidamente inscritos y viabilizados en los respectivos bancos de proyectos. (art. 1ero, numeral a)

La solicitud de constitución de vigencias futuras por parte de la Secretaría de Educación de Cundinamarca requiere su debida justificación financiera, técnica y jurídica, incluyendo la información presupuestal detallada de las mismas que requieren visto bueno de la Secretaría de Planeación Departamental previo a su remisión para trámite de presentación ante la Asamblea Departamental para su aprobación por parte de la Dirección General de Presupuesto – Secretaría de Hacienda Departamental y expedición de la respectiva ordenanza.

4.2.2.6 Excedentes Financieros del Sistema General de Participaciones SGP.

Corresponden a saldos no ejecutados de recursos del Sistema General de Participaciones con situación de fondos al cierre de la vigencia fiscal, que deben incorporarse en el presupuesto de la vigencia siguiente, los cuales en general tienen destinación claramente definida por el Ministerio de Educación Nacional.

Los excedentes financieros del Sistema General de Participaciones SGP tienen destinación específica por parte del ente territorial para el pago de deudas laborales, según lo expresa la Ley No 1450 del 16 de junio de 2011 que dice:

Saneamiento de deudas. Con cargo a las apropiaciones y excedentes de los recursos del Sistema General de Participaciones, se pagarán las deudas que resulten del reconocimiento de los costos del servicio educativo ordenados por la Constitución y la ley, dejados de pagar o no reconocidos por el Situado Fiscal o el Sistema General de Participaciones al personal Docente y Administrativo, como costos acumulados en el Escalafón Nacional Docente, incentivos regulados en los Decretos 1171 de 2004 y 521 de 2010, homologaciones de cargos administrativos del sector, primas y otros derechos laborales, deudas que se pagarán siempre que tengan amparo constitucional y legal. (art. 148)

4.2.2.7 Rendimientos Financieros del Sistema General de Participaciones SGP.

Los rendimientos financieros que generen los recursos del Sistema General de Participaciones SGP tienen destinación específica para mejoramiento de la calidad, según lo expresado por la Ley 715 de 2001, que dice:

Los rendimientos financieros de los recursos del sistema general de participaciones que se generen una vez entregados a la entidad territorial, se invertirán en el mismo sector para el cual fueron transferidos. En el caso de la participación para educación se invertirán en mejoramiento de la calidad. (art. 91, párrafo 2).

Si al cierre de la vigencia fiscal quedan saldos presupuestales no ejecutados de rendimientos financieros SGP, la Secretaría de Educación debe incorporar en el presupuesto de la siguiente vigencia fiscal estos recursos como excedentes de rendimientos financieros SGP, conservando la destinación específica para mejoramiento de la calidad.

4.2.2.8 Cierre Presupuestal de Recursos del Sistema General de Participaciones SGP.

Según la Guía No 8 actualizada del Ministerio de Educación Nacional, el cierre presupuestal de los recursos del Sistema General de Participaciones SGP en la vigencia, implica para la Secretaría de Educación de Cundinamarca realizar lo siguiente:

- “Conciliación de saldos no ejecutados recursos del Sistema General de Participaciones SGP vigencia prestación del servicio educativo, excedentes financieros SGP y rendimientos financieros SGP, la cual debe realizarse por parte de las áreas de presupuesto, tesorería y contabilidad del ente educativo” (pág. 25).

Las diferencias presentadas producto de la conciliación entre presupuesto y tesorería deben ser justificadas y documentadas por las áreas y socializadas al Ministerio de Educación Nacional en el formato preestablecido por dicha entidad.

- Los saldos de certificados de disponibilidad presupuestal de los recursos SGP que no cuenten con registro presupuestal de compromiso al cierre de la vigencia, deben ser anulados, solicitud a efectuar a la Dirección General de Presupuesto – Secretaría de Hacienda Departamental.

- Los saldos de los registros presupuestales de compromiso deben ser revisados y analizados desde lo jurídico para determinar si existe compromiso contractual de pago por bienes y servicios no recibidos a la fecha de corte, los cuales requieren ser constituidos en la próxima vigencia como reservas presupuestales, información suministrada a la Dirección General de Presupuesto – Secretaría de Hacienda Departamental.

- Saldos de las facturas u órdenes de pago, que corresponden a bienes y servicios recibidos dentro de la vigencia que por diferentes razones no alcanzaron a girarse a los beneficiarios por parte de la tesorería de Educación departamental, los cuales requieren ser solicitada su

constitución por esta en la próxima vigencia como cuentas por pagar ante la Tesorería del Departamento – Secretaría de Hacienda.

4.2.2.9 Reportes de información sobre los recursos del Sistema General de Participaciones SGP.

Entre los reportes que la Secretaría de Educación de Cundinamarca debe realizar respecto a los recursos del Sistema General de Participaciones SGP se destacan:

- **Formato Único Territorial FUT:** Reporte trimestral de información presupuestal reportada por el Departamento de Cundinamarca, que incluye la información presupuestal del sector educativo.

El reporte FUT se carga a través de la página web Consolidador de Hacienda e información pública CHIP de la Contaduría General de la Nación, con la información de la cadena presupuestal de programación de ingresos y gastos del ente territorial que incluye la información de la Secretaría de Educación de Cundinamarca.

- **Sistema de rendición electrónica de la cuenta e informes SIRECI:** Reporte anual de información financiera remitido a la Contraloría General de la República, en donde la Secretaría de Educación de Cundinamarca debe registrar la información presupuestal detallada por conceptos definidos del valor de los ingresos y gastos apropiados y ejecutados en la vigencia fiscal de los recursos del Sistema General de Participaciones SGP de los diferentes sectores, incluidos el de educación, igualmente el detalle de las cuentas bancarias y sus saldos al cierre de la vigencia fiscal. Para su instalación y diligenciamiento la Contraloría tiene a disposición de consulta el instructivo paso a paso de instalación y operación.

- **Sistema Nacional de Información de Educación Básica y Media SINEB:** Reporte trimestral a enviar al Ministerio de Educación Nacional, donde se incluye la información dirección de los establecimientos educativos oficiales (DUE), de la planta administrativa y docentes, los recursos financieros, entre otros.

- **Reporte SIA Observa:** Reporte mensual a enviar a la Auditoría General de la República respecto a la ejecución presupuestal y contractual del ente territorial, para el control por parte de las Contralorías, el cual se cuenta con un manual del usuario para su realización.

5. Diseño de la Metodología

5.1 Tipo de Investigación

El desarrollo temático de la investigación plantea un análisis descriptivo no experimental, basada en la observación de la información existente, la revisión documental vigente de la normativa y conceptos, la cual será analizada y seleccionada para contextualizarla en la estructuración del documento guía a realizar.

La investigación radica en la revisión de la normatividad vigente aplicable a los recursos del Sistema General de Participaciones SGP para la Secretaría de Educación de Cundinamarca, revisando las referencias bibliográficas vigentes, efectuando consulta directa con el Ministerio de Educación Nacional, como ente rector de las políticas públicas educativas del país y realizando observación e indagación directa con los diferentes actores involucrados en el manejo presupuestal de estos recursos en el departamento.

Es entonces a través de la búsqueda de datos, de recolección de información y su correspondiente clasificación, compilación y validación de estos, que se desarrolla la presente guía para materializar el fin propuesto, en un documento que consolide la información referida.

El proceso de búsqueda de información se realizará a través de las páginas oficiales web, consultando las relacionadas a las entidades del orden nacional que trabajan articuladamente en temas de educación con el departamento de Cundinamarca.

5.2 Instrumento de Medición

El instrumento de medición a utilizar será mediante el diseño de una encuesta, para lo cual se efectuarán preguntas de tipo cerradas sobre diferentes temas que abarcan los recursos del Sistema General de Participaciones SGP para el sector educativo de la Gobernación de Cundinamarca.

A los funcionarios que participarán en el desarrollo de la encuesta, se les explicará la importancia del desarrollo y envío del cuestionario, encuesta que será socializada vía WhatsApp o por correo electrónico institucional a las personas seleccionadas.

La encuesta será diseñada a través de la aplicación Google drive, la cual facilita el análisis de la información, por la tabulación en línea que se efectúa a través de gráficas, permitiendo identificar y analizar claramente los resultados obtenidos.

5.3 Población

La población tomada para la realización de la investigación sobre el conocimiento del manejo presupuestal de los recursos del Sistema General de Participaciones SGP es la Secretaría de Educación de Cundinamarca, entidad del nivel central que pertenece a la Gobernación de Cundinamarca ubicada en la ciudad de Bogotá, donde laboran un total de doscientos cincuenta (250) funcionarios de los diferentes niveles como asistenciales, técnicos, profesionales universitarios, profesionales especializados, asesores y directivos, los cuales están distribuidos de la siguiente manera: Dirección Administrativa y Financiera, Dirección de Cobertura, Dirección

de Calidad Educativa, Dirección de Medios y Nuevas Tecnologías, Dirección de Personal de Instituciones Educativas Oficiales, Dirección de Infraestructura Educativa, Oficina de Inspección y Vigilancia, Oficina Asesora Jurídica y Oficina Asesora de Planeación Educativa.

5.4 Muestra

El muestreo se realizará de forma probabilístico, a través del muestreo aleatorio simple, en donde todos los elementos de la población tendrán igual posibilidad de ser seleccionados en la muestra.

Con el fin que la muestra cumpla su objetivo, se busca establecer el nivel de conocimiento de los funcionarios de la Secretaría de Educación de Cundinamarca respecto a los diferentes temas relacionados con el manejo presupuestal de los recursos del Sistema General de Participaciones SGP asignados al sector educativo.

La muestra será realizada al treinta y dos por ciento 32% del total de la población, es decir, se hará una selección de ochenta (80) funcionarios que laboran en la Secretaría de Educación de Cundinamarca.

5.5 Técnica de recolección de datos

Se realizarán registros escritos de toda la información relevante que apunta a los objetivos trazados, obtenidos por indagación directa con funcionarios del nivel asesor del Ministerio de Educación Nacional y por revisión visual de las páginas web.

Serán recolectados los datos que suministren los funcionarios que laboran en la Secretaría de Educación de Cundinamarca.

La encuesta en su diseño y socialización con los funcionarios seleccionados en la muestra será desarrollada en un lapso de dos (2) semanas y las respuestas serán tabuladas y analizadas en su totalidad.

Esta recolección de datos será insumo a incluir como temas ya sean normativos o conceptuales que sobre el manejo presupuestal de los recursos del Sistema General de Participaciones SGP del sector educativo tendrá la guía propuesta.

5.5.1. Características de la recolección de datos.

La recolección de datos se efectuará a través de un diseño cualitativo, para el cual se efectuará una encuesta a los funcionarios seleccionados en la muestra, a los cuales se les informará que se realiza con fines académicos y que se requiere se den las respuestas con sinceridad; las preguntas serán de tipo cerrado de opción múltiple, con la formulación de veinte (20) preguntas, que incluyen cinco (5) preguntas con respuestas obligatorias de los datos generales de los encuestados como son la edad, género, nivel de estudios, estrato social y tiempo de servicios en la Gobernación y quince (15) preguntas específicas y concretas, que abarcan el conocimiento que tienen los funcionarios sobre el manejo de recursos del Sistema General de Participaciones SGP desde el punto de vista normativo, de conceptos y procedimental y la información concluyente producto de la encuesta formará parte del esquema del trabajo propuesto.

Los datos recolectados serán registrados y analizados uno a uno de manera cualitativa, en donde se efectuará la interpretación de la información obtenida a través de gráficas, con el fin de establecer unas líneas comunes, que permitirán direccionar y profundizar en las temáticas que presenten vacíos o desconocimiento de acuerdo con lo arrojado en los resultados.

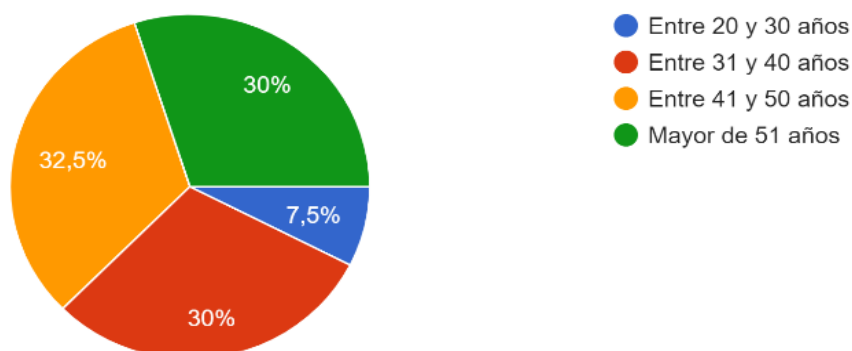
5.5.2 Análisis de los resultados de la encuesta.

Obtenidas las respuestas de la encuesta, realizadas por los ochenta (80) funcionarios seleccionados de la Secretaría de Educación de Cundinamarca, se tabularon y efectuaron los análisis de cada una de las veinte (20) preguntas formuladas, que buscan medir el nivel de conocimiento frente al manejo presupuestal de los Recursos del Sistema General de Participaciones SGP, evidenciándose lo siguiente:

Datos generales de funcionarios encuestados:

1. Edad

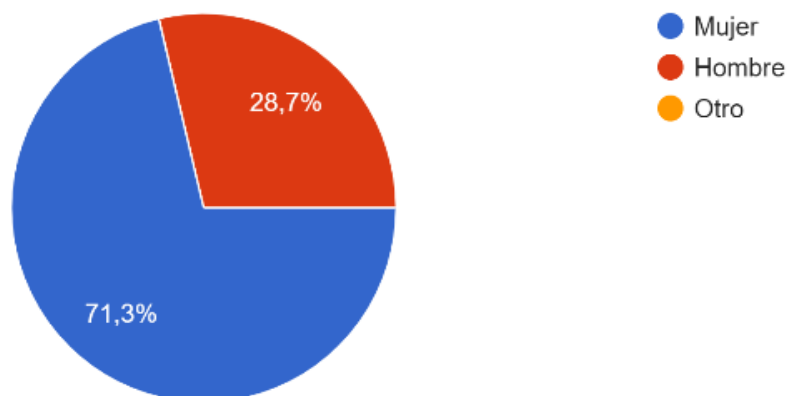
80 respuestas



Las edades más representativas de los funcionarios encuestados fueron entre 41 y 50 años con un 32,5 %, frente a los de 31 a 40 años y mayor de 50 años con un 30 % cada uno y solo el 7,5% tienen edad entre 20 y 30 años.

2. Género

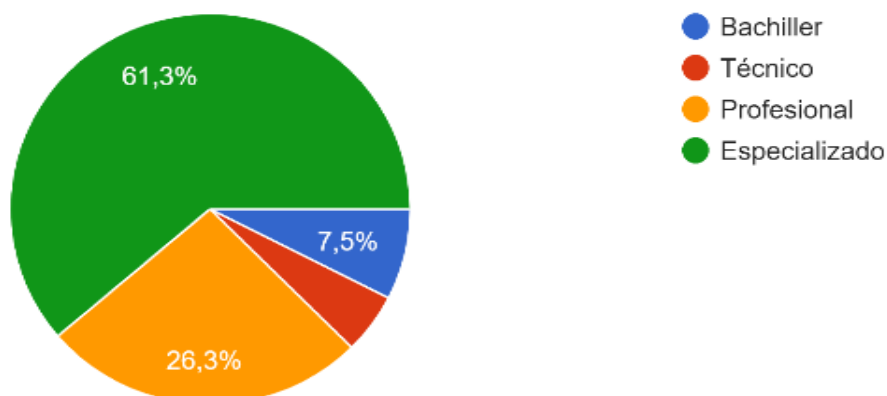
80 respuestas



El porcentaje más representativo de los funcionarios encuestados corresponde al género femenino con un 71,30% frente al género masculino con un 28,70%, pero igual las opiniones fueron dadas por los dos géneros.

3. Nivel de estudios

80 respuestas

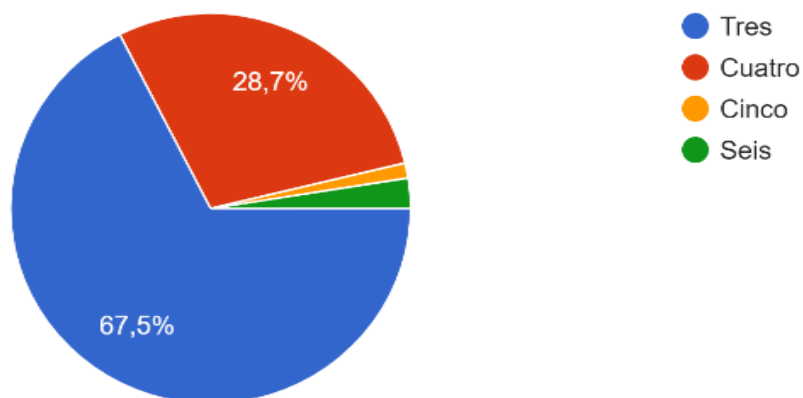


El nivel educativo más representativo de los funcionarios encuestados es profesional especializado con un 61,30%, seguido del profesional universitario con un 26,3%, con un 7,50% nivel bachiller y técnico con un 4.90%.

Se evidencia que más de la mitad de los funcionarios encuestados tienen un buen nivel de preparación académica.

4. Estrato social:

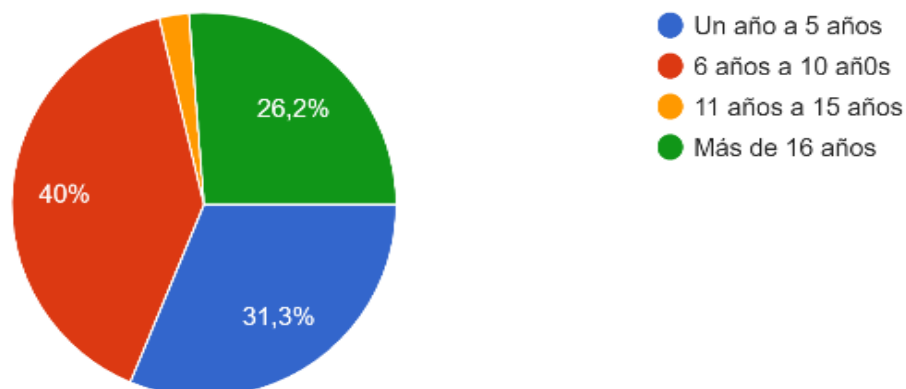
80 respuestas



El estrato socio económico sobresaliente en la muestra es el tres con el 67,50%, le sigue el estrato 4 con el 28,70%; los estratos 5 y 6 tienen poca representación con un 3,80%.

5. Tiempo de servicios en la Gobernación de Cundinamarca

80 respuestas



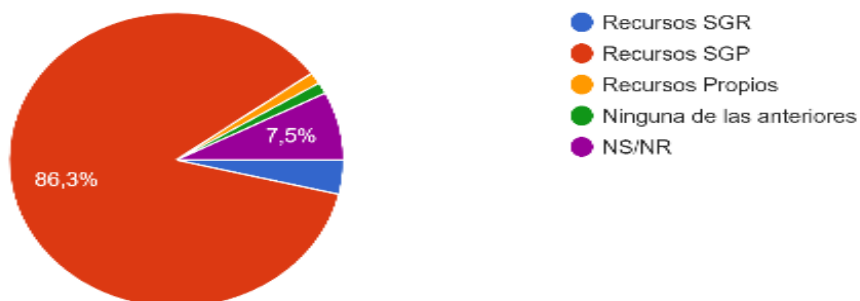
El mayor porcentaje de funcionarios encuestados llevan laborando en la Gobernación de Cundinamarca entre 6 a 10 años con un 40,00%, le sigue entre 1 año a 5 años con un 31,30%, con más de 16 años con un 26,20% y entre 11 y 15 años el 2,50%.

Se evidencia que más de la mitad de los funcionarios cuentan con años de experiencia en la Secretaría de Educación de Cundinamarca.

Datos específicos de conocimiento:

6. La mayor fuente de recursos presupuestal de la Secretaría de Educación para financiar el pago de prestación del servicio educativo es:

80 respuestas

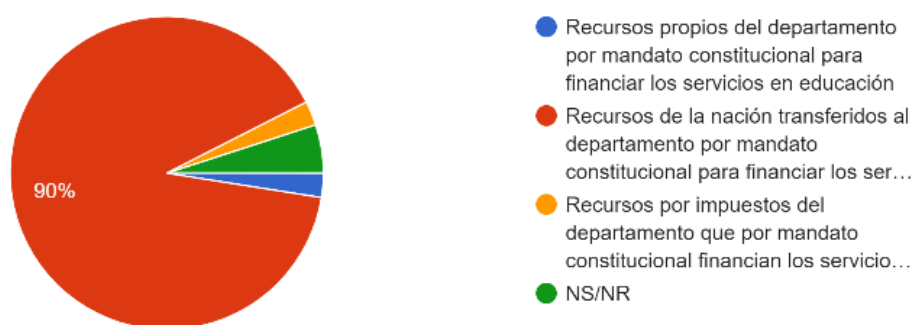


El mayor porcentaje de funcionarios encuestados acertó en afirmar que los Recursos del Sistema General de Participaciones SGP son la mayor fuente de recursos presupuestales de la Secretaría de Educación de Cundinamarca con un 86,30%, mientras que algunos funcionarios con un 7,50% no saben y el 6,20% manifestaron que es el SGR o los Recursos Propios.

Se evidencia que la gran mayoría de los funcionarios identifican claramente que la mayor fuente de recursos presupuestales que financia al sector educativo de Cundinamarca, son los recursos del Sistema General de Participaciones.

7. Los recursos SGP con situación de fondos del sector educativo, corresponden a.

80 respuestas

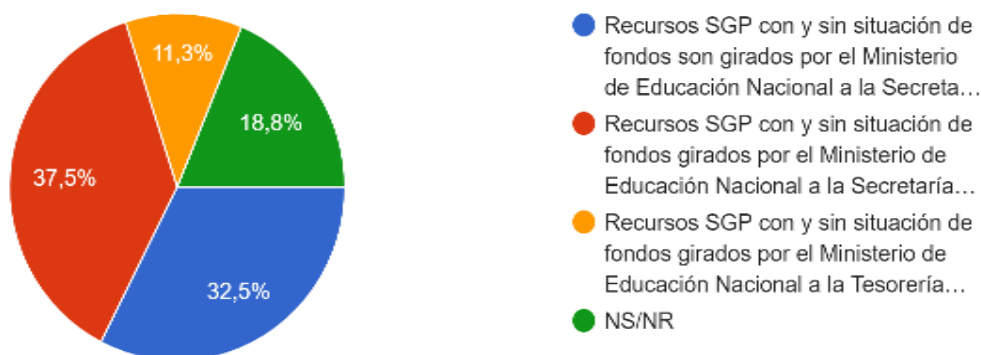


El 90% de los funcionarios encuestados acertaron en afirmar que los Recursos del Sistema General de Participaciones SGP con situación de fondos del sector educativo corresponden a recursos de la Nación que son transferidos al departamento por mandato constitucional para financiar los servicios educativos, mientras que el 5% no lo saben y el 5% restante dieron su respuesta errada.

Se concluye que existe un desconocimiento de un bajo número de funcionarios de Educación, respecto de donde provienen los recursos del Sistema General de Participaciones SGP sector educativo girados al departamento.

8. Los recursos SGP con y sin situación de fondos financian el pago de las nóminas del personal docente y direct...s del departamento, corresponden a:

80 respuestas

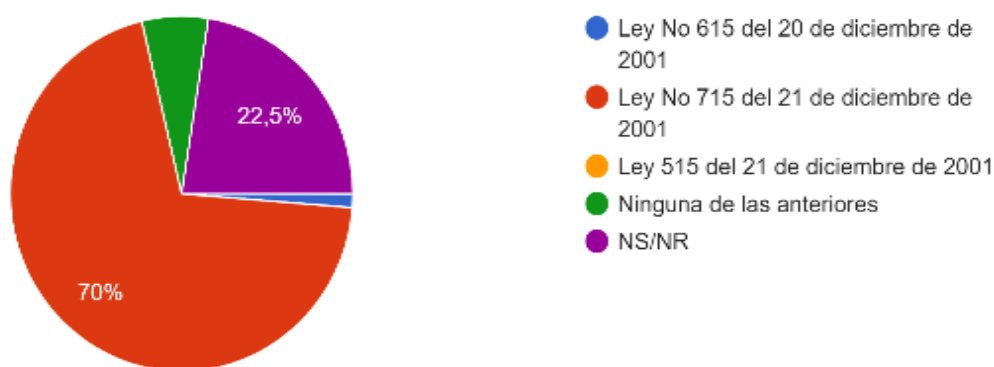


El mayor porcentaje de funcionarios encuestados dio su respuesta correcta en un 37,50% al afirmar que los Recursos SGP con situación de fondos son girados por el MEN a la Secretaría de Educación de Cundinamarca, mientras que los Recursos SGP sin situación de fondos son girados por el MEN a la Fiduprevisora S.A.; mientras que el 32,50% afirmó con respuesta errada que tanto SGP con y sin situación de fondos los gira el MEN a la Secretaría de Educación, el 18,80% afirmó no saber la respuesta y el 11,20% afirmó con respuesta errada que los recursos SGP con y sin situación de fondos son girados por el MEN a la Tesorería Departamental.

Se evidencia que más de la mitad de los funcionarios no tienen claro el direccionamiento específico de los recursos por parte del Ministerio de Educación Nacional tratándose del Sistema General de Participaciones SGP con o sin situación de fondos al sector educativo del departamento; esto nos indica que la mayoría de los funcionarios identifican claramente el contexto general de los recursos, pero lo específico no es tan conocido.

9. Ley que reglamenta el Sistema General de Participaciones SGP en Colombia

80 respuestas

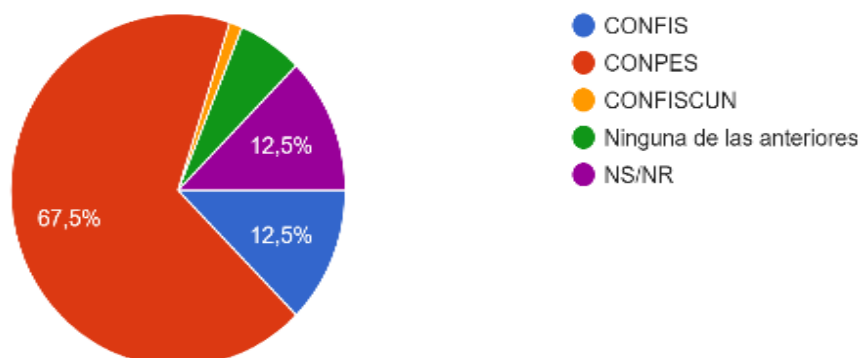


Del total de funcionarios encuestados el 70,00% dio como respuesta correcta que la Ley 715 de 2001 reglamenta el SGP en Colombia, mientras que el 22,50% manifestó no saber y el 7,50% manifestó que ninguna de las opciones correspondía.

Significa que aún hay funcionarios que desconocen la normativa que origina los recursos del Sistema General de Participaciones en Colombia, luego la tendencia de los resultados obtenidos es que en la medida que se pregunta sobre temas puntuales y específicos en el manejo de los recursos, es mayor el desconocimiento de los funcionarios.

10. Los recursos del Sistema General de Participaciones SGP, son distribuidos en Colombia por el Depart..., a través de los documentos sociales:

80 respuestas

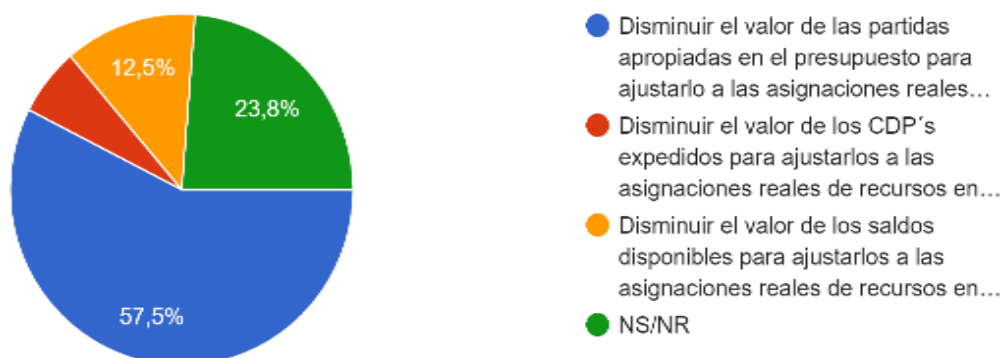


El 67,50% de los funcionarios acertaron en su respuesta en afirmar que es el CONPES expedidos por el DNP distribuyen los recursos SGP sector educativo mientras que el 12,50% manifestó que es el CONFIS, frente al 12,50% que manifestó no saber y el 7,50% manifestó que ninguna de las anteriores.

Persiste el desconocimiento de algunos funcionarios en identificar la procedencia de los recursos del Sistema General de Participaciones y el papel que juegan las diferentes entidades del orden nacional frente al tema.

11. Una reducción presupuestal de recursos SGP implica:

80 respuestas

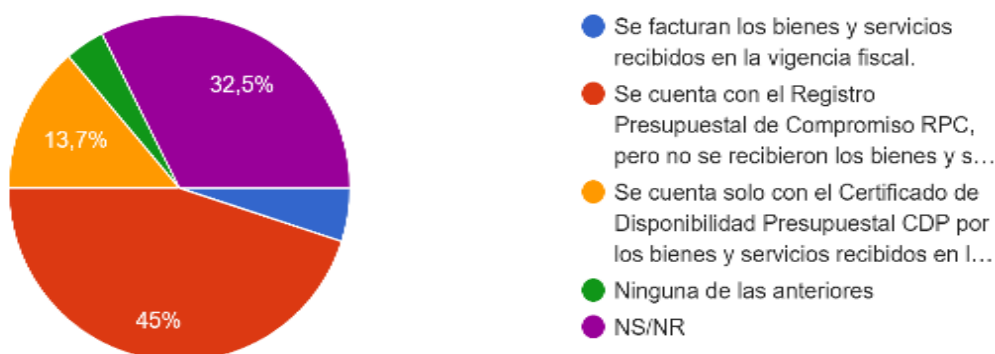


El 57,50% respondió correctamente al afirmar que una reducción presupuestal implica disminuir el valor de las partidas apropiadas en el presupuesto para ajustarlo a las asignaciones reales de recursos en la vigencia fiscal; mientras que el 23,80 % no sabe y el 12,50% manifestó que disminuir el valor de los saldos disponibles y el 6.20% manifestó que disminuir el valor de los CDPs.

Los resultados arrojados evidencian que no existe claridad en el manejo de las modificaciones presupuestales en un 42% del total de funcionarios encuestados y por ende se mantiene la regla de desconocimiento sobre las temáticas presupuestales.

12.Las reservas presupuestales de recursos SGP se da al cierre de la vigencia fiscal por parte de la Secretaría de Educación, cuando:

80 respuestas

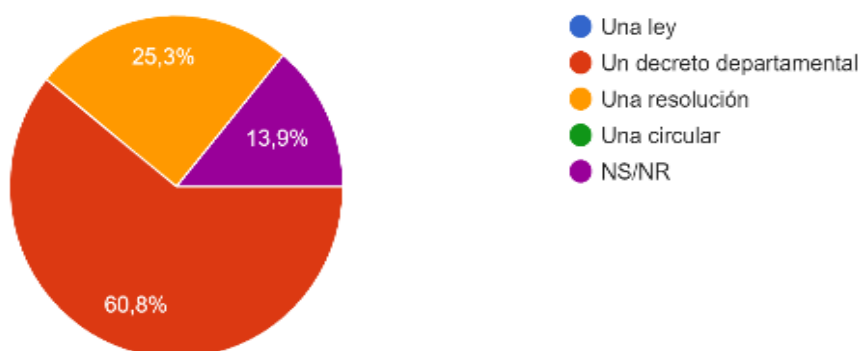


El 45,00% de los funcionarios respondieron acertadamente que las reservas presupuestales de recursos SGP al cierre de la vigencia cuentan con registro presupuestal de compromiso RPC pero no han sido recibidos los bienes y servicios a dicho corte, mientras que el 32,50% no sabe, el 13,70% manifestó erradamente que la reserva es producto de contar al cierre con el certificado de disponibilidad presupuestal CDP y el 8,80% manifestó que ninguna de las anteriores.

Se evidencia que más de la mitad de los funcionarios no tienen claros los conceptos a considerar en la cadena presupuestal y que en el manejo de recursos presupuestales es de gran importancia conocer las distintas situaciones dadas al cierre de una vigencia fiscal y los hechos presupuestales posteriores que se pueden presentar producto de dicho cierre.

13. Una modificación presupuestal por adición (incorporación) de recursos SGP implican para la Secretaría de Educ... icitar un acto administrativo a saber:

79 respuestas

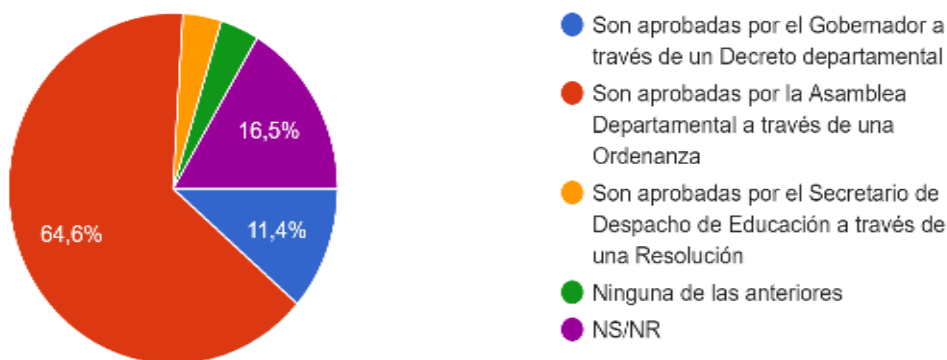


La respuesta más representativa y acertada con un 60,80% afirmó que una adición presupuestal de recursos SGP requiere un Decreto departamental, mientras que el 25,30% manifestó que una resolución y el 13,90% manifestaron no saber.

Se evidencia desconocimiento de algunos funcionarios en identificar claramente la funcionalidad de los actos administrativos en materia presupuestal y se mantiene la tendencia de falta de conocimiento y claridad en los procedimientos de las modificaciones presupuestales.

14. Las vigencias futuras ya sean ordinarias o excepcionales, que requiera constituir la Secretaría de Educación, ... presupuestos siguientes, se dice que:

79 respuestas

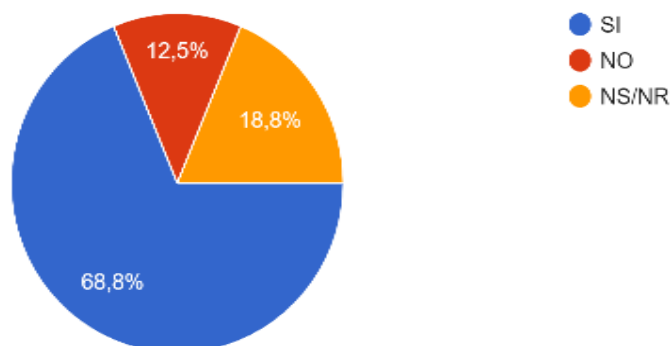


El 64,60% respondió acertadamente manifestando que las vigencias futuras son aprobadas por la Asamblea Departamental mediante ordenanza, mientras que el 16,50% manifestó no saber, el 11,40% manifestó que son aprobadas por el Gobernador, el 3,75% manifestó que por el Secretario de Despacho y el 3,75% que ninguna de las anteriores.

Se observa desconocimiento de algunos funcionarios (alrededor del 35,00%) en el manejo de los actos administrativos, dependiendo de las competencias de los órganos que los expidan dentro de la jerarquía departamental, sin embargo se resalta el hecho que un tema específico como son las vigencias futuras, sea de conocimiento para más de la mitad de los funcionarios.

15. Los excedentes financieros de recursos SGP, tienen destinación específica según lineamientos definido... el Ministerio de Educación Nacional?

30 respuestas

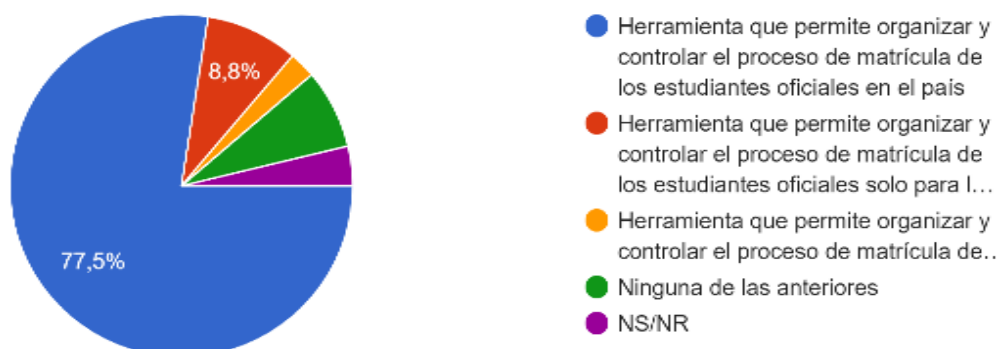


El 68,80% respondió acertadamente que los excedentes financieros SGP tienen destinación específica de uso por parte de la Secretaría de Educación por lineamientos del Ministerio de Educación Nacional, mientras que el 18,70% manifestó no saber y el 12,50% manifestó que no tienen destinación específica.

Esto significa que hay funcionarios (alrededor del 31,20%) que aún desconocen que los recursos SGP sector educativo tienen destinación específica de uso; respuesta que confirma el desconocimiento de los funcionarios en los diferentes temas consultados.

16. El Sistema Integrado de Matricula SIMAT, es:

80 respuestas

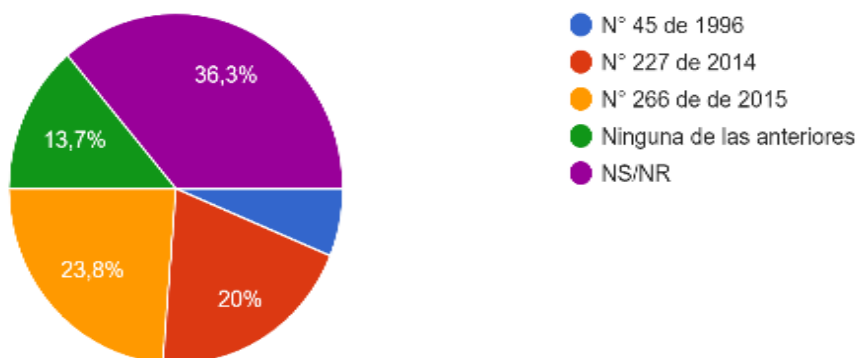


El 77,50% de los funcionarios respondió acertadamente que el SIMAT es una herramienta que permite organizar y controlar el proceso de matrícula de los estudiantes oficiales del país, mientras que el 8,80% manifestó que es una herramienta de matrícula que aplica solo a la Secretaría de Educación de Cundinamarca y el 13,70% que ninguna de las opciones o no sabe.

Se desconoce por parte de algunos funcionarios (alrededor del 22,50%) que en el SIMAT se registran todas las novedades de matrícula estudiantil oficial en el país, la cual es base para toma de decisiones por parte de la Secretaría de Educación, como son establecer la cantidad de alumnos a beneficiar con el programa de alimentación escolar, con el transporte escolar, entre otros.

17. La Ordenanza vigente de la Gobernación de Cundinamarca, que aprobó el Estatuto Orgánico del Presupuesto del Departamento, es:

80 respuestas

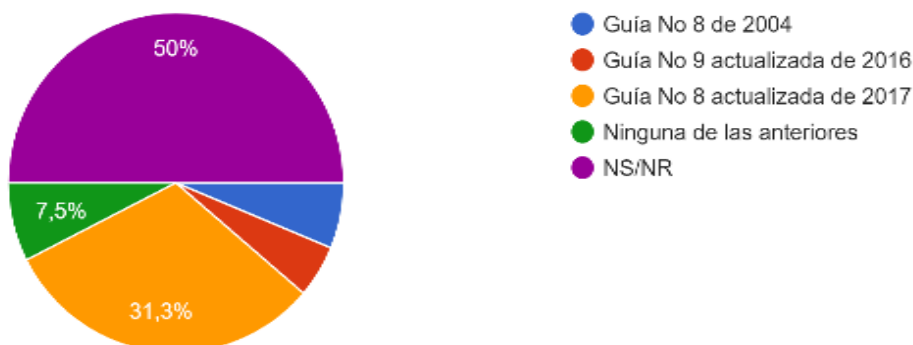


La respuesta más representativa con el 36,30% manifestó no saber que la Ordenanza No 227 de 2014, es la que aprobó el Estatuto Orgánico del Presupuesto del Departamento, respuesta acertada solo por el 20,00%, mientras que el 30,00% manifestó erradamente y el 13,70% manifestó que ninguna de las opciones.

La mayoría de los funcionarios encuestados (alrededor del 80,00%) desconocen la normatividad vigente aplicable por el Departamento de Cundinamarca en temas de recursos presupuestales, respuesta que evidencia en gran medida la tendencia de desconocimiento en materia normativa de los funcionarios frente al tema presupuestal de recursos.

18. La Guía vigente para la administración de los recursos financieros del sector educativo en el país, expedida por el Ministerio de Educación Nacional es:

80 respuestas

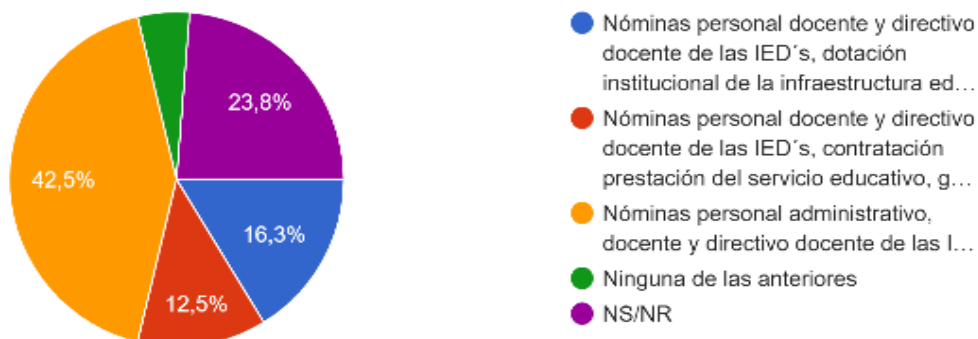


El 31,30 % de los encuestados acertó en su respuesta al afirmar que la Guía No 8 actualizada del Ministerio de Educación Nacional de 2017, refiere sobre la administración de los recursos financieros del sector educativo; mientras que el 50,00 % es decir, la mitad de los funcionarios encuestados no sabe, el 11,20% dio respuestas erradas y el 7,50% manifestó que ninguna opción.

Estos resultados confirman el desconocimiento que persiste en más de la mitad de los funcionarios (alrededor del 68,70%) en temas normativos aplicables al sector educativo respecto a recursos financieros y que son el punto de partida para entender la relación que tiene el Ministerio de Educación Nacional con el ente territorial y las reglas definidas por el ente nacional para el manejo de los recursos.

19. Con recursos SGP con situación de fondos , la Secretaría de Educación de Cundinamarca puede financiar para pagar gastos de:

80 respuestas

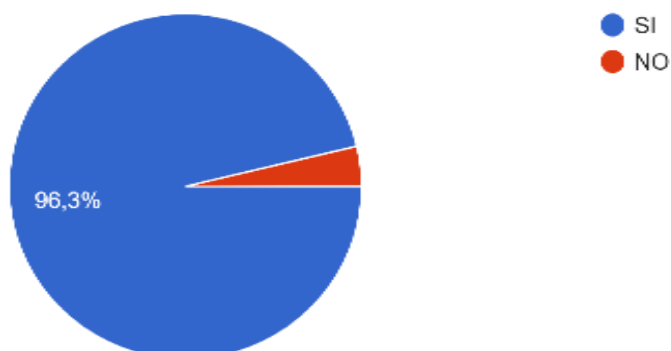


Solo el 12,50% de los funcionarios encuestados respondió acertadamente que los recursos SGP con situación de fondos financian el pago de gastos nóminas personal docente y directivo docente de las IED's, contratación prestación servicio educativo, gastos de administración (que incluye los gastos del personal cuota de administración y personal administrativo de las IED's), NEE, entre otros; mientras que el 58,80% dieron respuestas erradas, un 23,80% no saben y un 4,90% que ninguna de las opciones.

La mayoría de los funcionarios (alrededor del 87,50%) desconocen la destinación específica por conceptos que tienen los recursos del Sistema General de Participaciones SGP sector educativo de Cundinamarca y con este resultado tan bajo de acierto por parte de los encuestados, se concluye que la mayoría de los funcionarios de la Secretaría de Educación de Cundinamarca, no conocen de fondo el manejo de presupuestal de dichos recursos.

20. Considera útil contar con una guía que compile la información presupuestal recursos del Sistema Ge...taría de Educación de Cundinamarca

80 respuestas



Con un amplio margen del 96,30% los funcionarios encuestados consideran útil contar con una guía que compile la información presupuestal recursos SGP de la Secretaría de Educación de Cundinamarca, frente al 3,70% que no considera útil contar con una guía.

Estos resultados evidencian que la mayoría de los funcionarios encuestados de la Secretaría de Educación consideran útil contar con una guía que consolide la información presupuestal recursos del Sistema General de Participaciones SGP, dado el desconocimiento o las dudas presentadas al dar sus respuestas en el desarrollo de la encuesta.

Conclusiones

En los últimos tiempos el Gobierno Nacional ha venido incrementando las asignaciones presupuestales de recursos en pro de la educación y en la definición de políticas públicas que buscan satisfacer las necesidades de la población estudiantil en los niveles de primaria, media y secundaria y así mismo cumplir con su cometido estatal.

Los recursos del Sistema General de Participaciones SGP es la principal fuente que financia el sector educativo del país y por ende a Cundinamarca, entidad territorial certificada en educación, que permiten garantizar la prestación del servicio educativo a los niños, niñas y adolescentes del departamento en las zonas urbanas y rurales, a través de las diferentes estrategias de cobertura que minimicen cada vez más las brechas de deserción y ausentismo escolar.

Es responsabilidad de la Secretaría de Educación de Cundinamarca, el adecuado aprovechamiento, manejo y destinación de estos recursos de acuerdo con los lineamientos del Ministerio de Educación Nacional como ente rector del sector educativo en Colombia y de acuerdo con los mandatos de ley.

La funcionalidad de la temática de los recursos del Sistema General de Participaciones SGP aplicables a la Secretaría de Educación de Cundinamarca, según la investigación realizada es de conocimiento para algunos funcionarios que prestan sus servicios en dicha entidad, sin embargo hay funcionarios que los conceptos propios del argot presupuestal no los identifican claramente o les son desconocidos, en lo que respecta a la normatividad vigente, a los procedimientos de las modificaciones presupuestales requeridos por el Departamento de Cundinamarca y en general a todo lo relacionado con estos recursos, la cual debe ser un compromiso como actores directos o

indirectos, mantenerse actualizados ya sea por cultura general o por la necesidad de contar con un conocimiento sobre el manejo presupuestal de los recursos más representativos que financian al sector educativo del departamento.

Se espera haber desarrollado en el presente documento, el cumplimiento de lo definido en los objetivos específicos y es así que en primer lugar con la investigación realizada que por su complejidad tiene el manejo de los recursos del Sistema General de Participaciones SGP, haber desarrollado

lo expuesto en el primer objetivo específico, dando una clara identificación de la información presupuestal relevante y necesaria del conocimiento de estos recursos y que permitirá agilizar de algún modo el desarrollo de los procesos y lograr un mejor entendimiento de las dinámicas presupuestales llevadas a cabo por la Secretaría de Educación de Cundinamarca.

Seguidamente se espera haber desarrollado lo propuesto en el segundo objetivo específico a través de una clara trazabilidad de la normatividad que aplica a los recursos del Sistema General de Participaciones SGP, para lo cual se enumeraron desde sus inicios dados por la Ley 715 de 2001, donde fueron definidas las competencias y responsabilidades que deben tener los entes territoriales – departamentos – frente a los recursos y describiendo de manera cronológica, la normatividad que ha regulado estos recursos a lo largo de estos años emanada del orden nacional y del Departamento de Cundinamarca.

Según lo propuesto en el tercer objetivo específico, se espera haber logrado el desarrollo de una herramienta de consulta práctica, con contenido de información concreta, centralizada y aplicable a lo establecido por la Gobernación de Cundinamarca.

Se espera con el desarrollo de la infografía, haber logrado sintetizar los temas puntuales normativos, conceptuales y procedimentales, respecto a lo desarrollado a lo largo de la investigación, haciendo uso de un medio visual que comunica de forma amigable la información relevante en el manejo de estos recursos.

No menos importante a todo lo expuesto, es haber evidenciado la aceptación para la mayoría de los funcionarios de la Secretaría de Educación de Cundinamarca, de la necesidad de contar con una guía de consulta que refiera al manejo presupuestal de los recursos del Sistema General de Participaciones SGP, el cual confirma la utilidad y el uso que se le puede dar a este trabajo investigativo.

Y finalmente esperando haber logrado el objetivo general trazado con el desarrollo de la guía compilada y temática de la información presupuestal vigente de los recursos del Sistema General de Participaciones SGP asignados y distribuidos por los documentos sociales CONPES, expedidos por el Departamento Nacional de Planeación y girados por el Ministerio de Educación Nacional a la Secretaría de Educación de Cundinamarca tratándose de SGP con situación de Fondos y a la Fiduprevisora S.A., tratándose de SGP sin situación de fondos, documento que será material de apoyo no solo para los funcionarios que prestan sus servicios en dicha entidad, sino para las personas interesadas en conocer y profundizar sobre los recursos que financian el sector educativo del Departamento de Cundinamarca.

Referencias Bibliográficas

Asamblea Departamental de Cundinamarca. Ordenanza No 076 de 07 de diciembre de 2018.

Presupuesto del Departamento de Cundinamarca vigencia fiscal 2019. Recuperado de

[https://asambleacundinamarca.micolombiadigital.gov.co/proyectos-de-](https://asambleacundinamarca.micolombiadigital.gov.co/proyectos-de-ordenanzas/ordenanza-no-0762018)

[ordenanzas/ordenanza-no-0762018](https://asambleacundinamarca.micolombiadigital.gov.co/proyectos-de-ordenanzas/ordenanza-no-0762018)

Asamblea Departamental de Cundinamarca. Ordenanza No 227 del 01 de agosto de 2014.

Estatuto Orgánico de Presupuesto Departamento de Cundinamarca. Recuperado de

[http://www.asamblea-cundinamarca.gov.co/proyectos-de-ordenanzas/ordenanza-no-](http://www.asamblea-cundinamarca.gov.co/proyectos-de-ordenanzas/ordenanza-no-2272014)

[2272014](http://www.asamblea-cundinamarca.gov.co/proyectos-de-ordenanzas/ordenanza-no-2272014)

Auditoría General de la República de Colombia (2017). SIA OBSERVA. Manual del Usuario

Recuperado de

[http://siaobserva.auditoria.gov.co/bodega/faq/MANUAL%20DE%20USUARIO%20SIA%20](http://siaobserva.auditoria.gov.co/bodega/faq/MANUAL%20DE%20USUARIO%20SIA%20OBSERVA%20NOV%202017.pdf)

[OBSERVA%20NOV%202017.pdf](http://siaobserva.auditoria.gov.co/bodega/faq/MANUAL%20DE%20USUARIO%20SIA%20OBSERVA%20NOV%202017.pdf)

Congreso de la República de Colombia. Ley No 1955 del 25 de mayo de 2019. Plan Nacional

de Desarrollo 2018- 2022 “Pacto por Colombia, pacto por la equidad”. Recuperado de

https://normograma.info/men/docs/ley_1955_2019.htm#183

Contraloría General de la República. Análisis y Evaluación del Plan Nacional de Desarrollo

2014-2018 “Todos por un nuevo país”. Recuperado de

[https://www.contraloria.gov.co/documents/463406/472376/Comentarios+al+Plan+Nacional](https://www.contraloria.gov.co/documents/463406/472376/Comentarios+al+Plan+Nacional+de+Desarrollo+2014-2018.pdf/e1781355-35fb-45da-9eea-0a12269d7778?version=1.0)

[+de+Desarrollo+2014-2018.pdf/e1781355-35fb-45da-9eea-0a12269d7778?version=1.0](https://www.contraloria.gov.co/documents/463406/472376/Comentarios+al+Plan+Nacional+de+Desarrollo+2014-2018.pdf/e1781355-35fb-45da-9eea-0a12269d7778?version=1.0)

Consejo Superior de la Judicatura. Procedimiento para la ejecución del proceso de cadena presupuestal. Recuperado de <http://sistemagestioncalidad.ramajudicial.gov.co/ModeloCSJ/archivos/P-AFP-01/PROCEDIMIENTO%20PARA%20LA%20EJECUCION%20DEL%20PROCESO%20DE%20CADENA%20PRESUPUESTAL.pdf>

Contraloría General de La República. Sistema CHIP. Información financiera, económica, social y ambiental. Entidad 112525000 Departamento de Cundinamarca, categoría CGR Presupuestal. Recuperado de https://www.chip.gov.co/schip_rt/index.jsf

Contraloría General de La República (2011). Instructivo operación del SIRECI. Recuperado de <http://www.shd.gov.co/shd/sites/default/files/documentos/Instructivo.pdf>

Contraloría General de la República. (2019). Sistema General de Participaciones SGP. Recuperado de <https://www.contraloria.gov.co/documents/20181/452124/Efecto+redistributivo+del+Sistema+General+de+Participaciones+Resultados+y+perspectivas+en+los+sectores+de+Salud+y+Educación-2017.pdf/9651f816-62f3-4a17-8899-94cef6a8d971?version=1.0>

DeConceptos.com. Concepto de guía. Recuperado de <https://deconceptos.com/general/guia>

Significados. Significado de infografía. Recuperado de <https://www.significados.com/infografia/>

Departamento Administrativo de la Función Pública. Acto Legislativo 04 del 11 de julio de 2007. Recuperado de <https://www.funcionpublica.gov.co/eva/gestornormativo/norma.php?i=25671>

Departamento Administrativo de la Función Pública. Decreto No 030 del 12 de enero de 2017.

Contratación prestación del servicio educativo con establecimientos educativos no oficiales de alta calidad. Recuperado de

<https://www.funcionpublica.gov.co/eva/gestornormativo/norma.php?i=78855>

Departamento Administrativo de la Función Pública. Decreto No 1013 del 06 de junio de 2019.

Escala de viáticos. Recuperado de

https://normograma.info/men/docs/decreto_1013_2019.htm

Departamento Administrativo de la Función Pública. Decreto No 1017 del 06 de junio de 2019.

Modificación remuneración servidores públicos. Recuperado de

https://normograma.info/men/docs/decreto_1017_2019.htm

Departamento Administrativo de la Función Pública. Decreto No 1022 del 06 de junio de 2019.

Bonificación para los servidores públicos docentes y directivos docentes. Recuperado de

<https://www.funcionpublica.gov.co/eva/gestornormativo/norma.php?i=94450>

Departamento Administrativo de la Función Pública. Decreto No 2354 del 19 de diciembre de

2018. Bonificación pedagógica para los docentes y directivos docentes. Recuperado de

https://normograma.info/men/docs/decreto_2354_2018.htm

Departamento Administrativo de la Función Pública. Decreto No 4982 del 27 de diciembre de

2007. Incremento cotización para el Sistema General de Pensiones. Recuperado de

<https://www.funcionpublica.gov.co/eva/gestornormativo/norma.php?i=28144>

Departamento Administrativo de la Función Pública. Ley No 91 del 29 de diciembre de 1989.

Fondo Nacional de Prestaciones del Magisterio. Recuperado de

<https://www.funcionpublica.gov.co/eva/gestornormativo/norma.php?i=299>

Departamento Administrativo de la Función Pública. Ley No 1176 del 27 de diciembre de 2007.

Recuperado de <https://www.funcionpublica.gov.co/eva/gestornormativo/norma.php?i=28306>

Departamento Nacional de Planeación (2019). Recomendaciones para la proyección y

estimación de los recursos del Sistema General de Participaciones SGP. Recuperado de

https://colaboracion.dnp.gov.co/CDT/Inversiones%20y%20finanzas%20pblicas/Documentos%20GFT/Distribuciones%20SGP/Recomendaciones%20proyecciones_SGP.PDF

Departamento Nacional de Planeación (2019). Documentos CONPES SGP-34-2019 del 25 de

enero de 2019, pág. 8, anexo No 2 y anexo No 4; CONPES SGP-36-2019 del 13 de febrero

de 2019, anexo No 1 y CONPES SGP-37-2019 del 26 de agosto de 2019, anexo No 1.

Departamento Nacional de Planeación. Decreto No 923 del 01 de junio de 2016. Distribución

recursos de la participación de Educación del Sistema General de Participaciones por el

criterio de Población Atendida – Complemento. Recuperado de

<http://es.presidencia.gov.co/normativa/normativa/DECRETO%20923%20DEL%2001%20DE%20JUNIO%20DE%202016.pdf>

Departamento Nacional de Planeación. Políticas públicas. Recuperado de

<https://www.dnp.gov.co/programas/desarrollo-social/Paginas/desarrollo-social.aspx>

Departamento Nacional de Planeación (2018) Distribución de los Recursos del Sistema General

de Participaciones. CONPES SGP-24-2018. Recuperado de

<https://colaboracion.dnp.gov.co/CDT/Inversiones%20y%20finanzas%20pblicas/Documentos%20GFT/Distribuciones%20SGP/Documento%20de%20Distribucion%20SGP-24-2018.pdf>

Departamento Nacional de Planeación (2017). Orientaciones para la programación y ejecución de los recursos del Sistema General de Participaciones (SGP). Recuperado de <https://colaboracion.dnp.gov.co/CDT/Inversiones%20y%20finanzas%20pblicas/Documentos%20GFT/3.%20Orientaciones%20SGP.pdf>

Departamento Nacional de Planeación. Plan Nacional de Desarrollo 2018 – 2022 <https://colaboracion.dnp.gov.co/CDT/Prensa/Resumen-PND2018-2022-final.pdf>

Ferreyro, A. & Longhi, A. (2014) Metodología de la Investigación 2. Córdoba, Argentina: Encuentro Grupo Editor. 2014.eBook. (cuestión 7 – Pág. 35). Recuperado de http://bibliotecavirtual.unad.edu.co:2048/login?url=http://search.ebscohost.com/login.aspx?direct=true&db=e000xww&AN=847674&lang=es&site=ehost-live&ebv=EB&ppid=pp_C1

Fondo Nacional de Prestaciones del Magisterio FOMAG. Deudas entidades territoriales. Deudas por saldos de aportes pendientes de verificación de nóminas. Recuperado de <http://www.fomag.gov.co/seccion/secretarias-de-educacion/deudas-entidades-territoriales.html>

Gobernación de Cundinamarca. Decreto No 435 del 19 de diciembre de 2018. Presupuesto General del Departamento vigencia fiscal 2019. Recuperado de: [http://cundinet.cundinamarca.gov.co:8080/Aplicaciones/Gobernacion/CentroDocumental/doc-hacienda.nsf/0/31BBD1384BA4D35E05258384006192AA/\\$FILE/DECRETO%20435-%2019%20DICIEMBRE%20DE%202018-%20POR%20LA%20QUAL%20SE%20LIQUIDA%20EL%20PRESUPUESTO%20GENERAL%2020191\(1\)_opt-ilovepdf-compressed.pdf](http://cundinet.cundinamarca.gov.co:8080/Aplicaciones/Gobernacion/CentroDocumental/doc-hacienda.nsf/0/31BBD1384BA4D35E05258384006192AA/$FILE/DECRETO%20435-%2019%20DICIEMBRE%20DE%202018-%20POR%20LA%20QUAL%20SE%20LIQUIDA%20EL%20PRESUPUESTO%20GENERAL%2020191(1)_opt-ilovepdf-compressed.pdf)

Gobernación de Cundinamarca. Ordenanza No 266 del 01 de junio de 2015. Política pública de inclusión. Recuperado de <http://www.cundinamarca.gov.co/wcm/connect/7afc06f7-52ac-489a-a422-26ec2128d213/Ordenanza-0266-2015-Seguridad-Discapacidad.pdf?MOD=AJPERES&CVID=kTpg5kN>

Gobernación de Cundinamarca. Plan de Desarrollo Departamental 2016-2020” Unidos Podemos Más”. Recuperado de http://www.cundinamarca.gov.co/Home/Gobernacion.gc!/lut/p/z0/fY3BCoMwEES_xvNusVivQiELPXjVvchigqSVJCah1L9vYqHH3mZn3swCwQBk-WUWTsZZXvM9UjPVbYuix5NEIa_Yifvt0tcC8dyABPoP5AXz2DbqgGZnk34nGKKe_cpW85y_VHj41ihXIUfvVrOX1Ae3TL8oZizXgv4Wp4IVuR9YUUpHDkFpD_5J4weUCrHw/

Gobernación de Cundinamarca (2019). Secretaría de Planeación. Plan Operativo Anual de Inversiones POAI 2019.

Gobernación de Cundinamarca. Sistema de Gestión de Calidad ISOLUCION, procedimientos controlados, formato código A-GF-PR-010, A-GF-PR-011, A-GF-PR-020 y A-GF-PR-028

Instituto Colombiano de Bienestar Familiar ICBF. Ley No 1098 del 09 de noviembre de 2006. Código de Infancia y Adolescencia. Recuperado de https://www.icbf.gov.co/cargues/avance/docs/ley_1098_2006.htm

Lerma González, H. (2009) Metodología de la Investigación. Propuesta, anteproyecto y proyecto. Recuperado de <http://roa.ult.edu.cu/jspui/bitstream/123456789/3244/1/METODOLOGIA%20DE%20LA%20INVESTIGACION%20PROPUESTA%20ANTEPROYECTO%20Y%20PROYECTO.pdf>

Ministerio de Educación Nacional. Cartilla de procedimientos Programa Conexión Total. Red educativa nacional. Recuperado de https://www.mineduccion.gov.co/1759/articles-355126_cartilla_de_procedimiento_programa_Conexion_Total.pdf

Ministerio de Educación Nacional (2017). Cartilla Situación Presupuestal Sistema General de Participaciones -SGP sector educación. Recuperado de https://www.mineduccion.gov.co/1759/articles-360397_dia1a_00.pdf

Ministerio de Educación Nacional (2019). Cobertura. Recuperado de <https://www.mineduccion.gov.co/1621/article-82546.html>

Ministerio de Educación Nacional. Conexión total. Recuperado de <http://mineduccion.gov.co/portal/micrositios-institucionales/Conexion-Total/>

Ministerio de Educación Nacional. Contratación de la Prestación del servicio educativo. Recuperado de https://www.mineduccion.gov.co/1759/w3-article-248079.html?_noredirect=1

Ministerio de Educación Nacional (2008) Decreto No 028 de 2008. Estrategia de monitoreo, seguimiento y control de los recursos SGP. Recuperado de http://mineduccion.gov.co/1621/articles-321386_DECRETO_028_DE_2008.pdf

Ministerio de Educación Nacional. Decreto No 418 del 02 de marzo de 2019. Día de Docente Orientador. Recuperado de <http://www.suin-juriscal.gov.co/viewDocument.asp?ruta=Decretos/30034557>

Ministerio de Educación Nacional. Decreto 882 del 26 de mayo de 2017. Normas organización y prestación del servicio educativo estatal. Recuperado de

<http://es.presidencia.gov.co/normativa/normativa/DECRETO%20882%20DEL%2026%20DE%20MAYO%20DE%202017.pdf>

Ministerio de Educación Nacional. Decreto No 914 del 01 de junio de 2016. Reglamentación uso recursos de la participación de educación del Sistema General de Participaciones.

Recuperado de

<https://dapre.presidencia.gov.co/normativa/normativa/DECRETO%20914%20DEL%2001%20DE%20JUNIO%20DE%202016.pdf>

Ministerio de Educación Nacional. Decreto No 1075 del 26 de mayo de 2015. Decreto Único Reglamentario del sector educación. Recuperado de

<https://www.mineduacion.gov.co/portal/normativa/Decretos/351080:Decreto-No-1075-del-26-de-mayo-de-2015>

Ministerio de Educación Nacional. Decreto 1272 del 23 de julio de 2018. Prestaciones económicas a cargo del FOMAG. Recuperado de

https://normograma.info/men/docs/decreto_1272_2018.htm

Ministerio de Educación Nacional. Decreto No 1278 del 19 de junio de 2002. Estatuto de profesionalización docente. Recuperado de https://www.mineduacion.gov.co/1621/articulos-86102_archivo_pdf.pdf

Ministerio de Educación Nacional. Decreto No 1421 del 29 de agosto de 2017. Reglamentación de la atención educativa a la población con discapacidad.

Recuperado de https://normograma.info/men/docs/decreto_1421_2017.htm

Ministerio de Educación Nacional. Decreto No 1494 del 13 de mayo de 2005. Reglamentación Procedimientos para modificaciones en las plantas de cargos de personal docente, directivo docente y administrativo financiados con cargo al Sistema General de Participaciones.

Recuperado de

https://www.mineduccion.gov.co/1621/articles-85832_archivo_pdf.pdf

Ministerio de Educación Nacional. Decreto No 1851 del 16 de septiembre de 2015.

Reglamentación contratación de la prestación del servicio educativo por las entidades territoriales certificadas. Recuperado de

<http://wp.presidencia.gov.co/sitios/normativa/decretos/2015/Decretos2015/DECRETO%201851%20DEL%2016%20DE%20SEPTIEMBRE%20DE%202015.pdf>

Ministerio de Educación Nacional. Decreto No 2277 del 14 de septiembre de 1979. Normas sobre el ejercicio de la profesión docente en Colombia. Recuperado de

https://www.mineduccion.gov.co/1621/articles-103879_archivo_pdf.pdf

Ministerio de Educación Nacional. Decreto No 2383 del 11 de diciembre de 2015.

Reglamentación del SRPA en el sector educativo. Recuperado de <http://www.suin-juriscal.gov.co/viewDocument.asp?ruta=Decretos/30019593>

Ministerio de Educación Nacional (2011). Decreto No 4807 del 20 de diciembre de 2011.

Condiciones de aplicabilidad de la gratuidad educativa, art. 1. Recuperado de <http://www.suin-juriscal.gov.co/viewDocument.asp?ruta=Decretos/1551775>

Ministerio de Educación Nacional. Directiva Ministerial No 3 del 23 de mayo de 2018. Lineamientos para el manejo del SRPA. Recuperado de

https://normograma.info/men/docs/directiva_mineduccion_0003_2018.htm

Ministerio de Educación Nacional. Directiva Ministerial No 04 del 27 de marzo de 2003. Orientaciones sobre el manejo de los recursos SGP. Recuperado de https://www.mineduacion.gov.co/normatividad/1753/articles-86193_archivo_pdf.pdf

Ministerio de Educación Nacional. Directiva Ministerial No 8 del 08 de febrero de 2016. Orientaciones en materia de vinculación del personal administrativo en carrera administrativa. Recuperado de https://normograma.info/men/docs/directiva_mineduacion_0008_2016.htm

Ministerio de Educación Nacional (2013). Directiva Ministerial No 15 del 31 de mayo de 2013. Orientaciones sobre la administración de plantas de personal y el régimen salarial. Recuperado de https://www.mineduacion.gov.co/1759/articles-323824_archivo_pdf_DIRECTIVA15.pdf

Ministerio de Educación Nacional. Directiva Ministerial No 52 del 12 de diciembre de 2016. Orientaciones sobre no aplicación de descuentos de la asignación salarial de los directivos docentes. Recuperado de https://normograma.info/men/docs/directiva_mineduacion_0052_2016.htm

Ministerio de Educación Nacional. Directiva Ministerial No 73 del 17 de diciembre de 2015. Derechos de los funcionarios administrativos de las instituciones educativas oficiales. Recuperado de https://normograma.info/men/docs/directiva_mineduacion_0073_2015.htm

Ministerio de Educación Nacional. Educación para todos. Recuperado de <https://www.mineduacion.gov.co/1621/article-141881.html>

Ministerio de Educación Nacional. Establecimientos educativos naturaleza. Recuperado de https://www.mineduccion.gov.co/1621/articles-127853_archivo_pdf_Naturaleza_4.unknown

Ministerio de Educación Nacional (2009). Fuentes de recursos Sistema General de Participaciones Educación. Recuperado de https://www.mineduccion.gov.co/1621/articles-198471_archivo_pdf10.pdf

Ministerio de Educación Nacional (2018). Funza Cundinamarca reconocida como entidad territorial certificada en educación en 2018. Recuperado de https://www.mineduccion.gov.co/1759/w3-article-378324.html?_noredirect=1

Ministerio de Educación Nacional (2019). Gratuidad educativa. Recuperado de <https://www.mineduccion.gov.co/1759/w3-article-209733.html>

Ministerio de Educación Nacional (2017) Guía No 8 actualizada para la administración de los recursos del sector educativo, pág. 74 a 95. Recuperado de https://www.mineduccion.gov.co/1759/articles-363148_recurso.pdf

Ministerio de Educación Nacional (2004) Guía No 8 para la administración de los recursos del sector educativo. Recuperado de https://www.mineduccion.gov.co/1759/articles-81021_archivo_pdf.pdf

Ministerio de Educación Nacional (2005) Guía para la presentación de propuestas de modificación en las plantas de personal financiada con recursos del Sistema General de Participaciones, pág. 7

Ministerio de Educación Nacional. Ley No 715 del 21 de diciembre de 2001. Reglamentó el Sistema General de Participaciones SGP. Recuperado de

https://www.mineduacion.gov.co/1621/articles-86098_archivo_pdf.pdf

Ministerio de Educación Nacional (2019) Lineamiento técnico 2019. Programa Conexión Total.

Recuperado de [https://www.mineduacion.gov.co/1759/articles-](https://www.mineduacion.gov.co/1759/articles-321649_Lineamiento_tecnico_sedes_educativas.pdf)

[321649_Lineamiento_tecnico_sedes_educativas.pdf](https://www.mineduacion.gov.co/1759/articles-321649_Lineamiento_tecnico_sedes_educativas.pdf)

Ministerio de Educación Nacional (2009). Organización del sistema educativo. Conceptos generales de la educación preescolar, básica y media. Recuperado de

https://www.mineduacion.gov.co/1621/articles-205294_archivo_pdf.pdf

Ministerio de Educación Nacional. Plan Nacional de Desarrollo. Recuperado de

https://www.mineduacion.gov.co/1759/w3-article-384493.html?_noredirect=1

Ministerio de Educación Nacional. ¿Qué es el PAE? Recuperado de

<https://www.mineduacion.gov.co/1621/article-235135.html>

Ministerio de Educación Nacional. Resolución No 8881 del 26 de agosto de 2019. Día de la excelencia educativa. Recuperado

de https://normograma.info/men/docs/resolucion_mineduacion_8881_2019.htm

Ministerio de Educación Nacional. Resolución No 29452 del 29 de diciembre de 2017.

Lineamientos Técnicos - Administrativos, los Estándares y las Condiciones Mínimas del Programa de Alimentación Escolar - PAE. Recuperado de

https://www.mineduacion.gov.co/1759/articles-358483_recurso_2.pdf

Ministerio de Educación Nacional. Sistema de información nacional de educación básica y

media SINEB Recuperado de

https://www.mineduacion.gov.co/sistemasdeinformacion/1735/w3-article-258391.html?_noredirect=1

Ministerio de Educación Nacional (2019). Sistema Integrado de Matrícula SIMAT. Recuperado de https://www.mineduacion.gov.co/1759/w3-article-168883.html?_noredirect=1

Ministerio de Educación Nacional (2010). Taller financiero. Subdirección de monitoreo y control. Recuperado de https://www.mineduacion.gov.co/1759/articles-228323_archivo_pdf_presentacion_taller.pdf

Ministerio de Hacienda y Crédito Público. Resolución No 4835 del 29 de diciembre de 2015. Reglamentación cuentas maestras de las entidades territoriales de los recursos del Sistema General de Participaciones. Recuperado de https://www.minhacienda.gov.co/webcenter/ShowProperty?nodeId=%2FConexionContent%2FWCC_CLUSTER-054342%2F%2FidcPrimaryFile&revision=latestreleased

Secretaria de Educación de Cundinamarca (2017). En 2018 todos a la escuela. Recuperado de http://www.cundinamarca.gov.co/Home/SecretariasEntidades.gc/Secretariadeeducacion/SecretariaEducacionDespliegue/!ut/p/z1/!ZHRTsIwFIZfZV5wOXvaUSmX2zAVIGAmBNab5diVZcnsCJ1e8PR2RBKNcWqveprv-3PylyiyI8riW11hV7cWGz_n6qaIhAC5ArqAZTaDWD5ImSYcUsrJ9gzAlxNDkrEkAu8wov7vf076mz8AqOH43PuTH_0ZkCeiiErXvogRHI7GOhwBugobc6yxNLbtal2j6x8v9wtmbMCAiqBry9YFGDQYGKdfTYN95jZdFo9zktN-sK4YXKM401iZa8GmFIXQoRF7Ho4146HQmoeAAumU4RhK5kPBN6OGyhOSfgPkogfu7yarSALM-Qcw9Lu_9Xt42Wx2p7V5Pu0Pt1189Q69aW-G/

Secretaría de Educación de Cundinamarca (2019). Ejecución presupuestal de gastos recursos del Sistema General de Participaciones SGP a septiembre 30, sección presupuestal 1108.

Secretaría de Hacienda de Cundinamarca (2019). Ejecución presupuestal ingresos recursos apropiados SGP Secretaría de Educación a septiembre 2019, secciones presupuestales 1106 y 1108

Secretaría de Hacienda de Cundinamarca. Manual de ejecución del Presupuesto General del departamento de Cundinamarca, en trámite de incluir en ISOLUCION Sistema de Gestión de Calidad

Secretaría de Planeación de Cundinamarca (2019) Plan Operativo Anual de Inversiones sección presupuestal 1108 -Secretaría de Educación.

Secretaria del Senado de la República. Constitución Política de Colombia de 1991. Recuperado de http://www.secretariasenado.gov.co/senado/basedoc/constitucion_politica_1991.html

Secretaría del Senado de la República. Decreto No 111 de 1986. Estatuto Orgánico del Presupuesto Nacional. Recuperado de http://www.secretariasenado.gov.co/senado/basedoc/decreto_0111_1996.html

Secretaria del Senado de la República. Ley No 115 del 08 de febrero de 1994. Ley general de educación. Recuperado de http://www.secretariasenado.gov.co/senado/basedoc/ley_0115_1994.html

Secretaría del Senado de la República. Ley No 617 del 06 de octubre del 2000. Recuperado de http://www.secretariasenado.gov.co/senado/basedoc/ley_0617_2000.html

Secretaría del Senado de la República. Ley No 812 del 26 de junio del 2003. Plan Nacional de Desarrollo 2003 – 2006 “Hacia un estado comunitario”. Recuperado de

http://www.secretariasenado.gov.co/senado/basedoc/ley_0812_2003.html

Secretaría del Senado de la República. Ley No 819 del 09 de julio del 2003. Recuperado de

http://www.secretariasenado.gov.co/senado/basedoc/ley_0819_2003.html

Secretaría del Senado de la República. Ley 1294 del 03 de abril de 2009. Prestación del servicio educativo. Recuperado de

http://www.secretariasenado.gov.co/senado/basedoc/ley_1294_2009.html

Secretaría del Senado de la República. Ley No 1450 del 16 de junio del 2011. Recuperado de

http://www.secretariasenado.gov.co/senado/basedoc/ley_1450_2011.html#TÍTULO%20I

Secretaría del Senado de la República. Ley No 1753 del 09 de junio del 2015. Recuperado de

http://www.secretariasenado.gov.co/senado/basedoc/ley_1753_2015.html#TÍTULO%20I

Sistema Único de Información Normativa. Acto Legislativo 01 del 30 de julio de 2001.

Recuperado de <http://www.suin-juriscol.gov.co/viewDocument.asp?id=30019444>

Presidencia de la República de Colombia. Ley No 1483 del 09 de diciembre de 2011. Normas orgánicas en materia presupuestal para las entidades territoriales. Recuperado de

<http://wsp.presidencia.gov.co/Normativa/Leyes/Documents/ley148309122011.pdf>

Anexo 1 Manejo presupuestal recursos SGP – Secretaria de Educación de Cundinamarca

Aplicabilidad presupuestal de los recursos del SGP Secretaria de Educación de Cundinamarca

Temáticas presupuestales de los recursos

- Adiciones y Reducciones presupuestales**
Ajuste presupuestal de recursos a las asignaciones reales.
Decreto Departamental, actualización plan anualizado de caja y plan de acción.
- Traslados presupuestales**
Ajuste presupuestal de recursos por traslado de una meta de producto a otra.
Decreto Departamental u Ordenanza Departamental, actualización plan anualizado de caja y plan de acción.
- Reservas presupuestales**
Constituidas en vigencia fiscal siguiente por no ejecución de compromisos contractuales al cierre de vigencia.
Decreto Departamental, actualización plan anualizado de caja PAC y plan de acción.
- Vigencias Futuras**
Comprometen presupuestos futuros, pueden ser ordinarias o excepcionales.
Ordenanza Departamental, actualización plan anualizado de caja PAC y plan de acción.
- Excedentes Financieros**
Saldos presupuestales no ejecutados recursos SGP de la vigencia anterior.
Destinación específica para saneamiento de deudas.
Decreto Departamental, actualización plan anualizado de caja PAC y plan de acción.
- Rendimientos Financieros**
Generados por los recursos SGP en cuentas bancarias.
Destinación para mejoramiento de la calidad.
Decreto Departamental, actualización plan anualizado de caja PAC y plan de acción.
- Cierre presupuestal de vigencia**
Conciliación de saldos recursos presupuestales y de tesorería al cierre de la vigencia y justificación de las diferencias.

¿Qué financia los recursos del SGP?

Financian la población atendida **Prestación del servicio educativo en el departamento de Cundinamarca para el pago de:**

SGP sin situación de fondos
Aportes patronales cesantías y aportes de previsión social (salud – pensión) del personal Docente y Directivo Docente de las IED's.

SGP con situación de fondos

- Nóminas del personal docente y directivo docente de las IED's.
- Gastos administrativos: nóminas personal cuota de administración y administrativos de las IED's.
- Necesidades educativas especiales NEE.
- Contratación prestación servicio educativo.
- Servicio de conectividad de las Instituciones Educativas.
- Servicios públicos: vigilancia, aseo, energía y acueducto de las IED's.
- Sistema de responsabilidad penal adolescente SRPA.
- Costo mejoramiento de calidad.
- Gastos Generales.

Reportes presupuestales

Formato Único Territorial (FUT)
Reporte trimestral presupuesto ingresos y gastos enviado al CHIP de la Contaduría General de la Nación.

Sistema de Rendición Electrónica de la Cuenta e Informes (SIRECI)
Reporte anual de información presupuestal de ingresos y gastos recursos SGP detallada por conceptos enviada a la Contraloría General de la República

SIA OBSERVA
Reporte mensual de ejecución presupuestal contractual enviado a la Auditoría General de la República.

Conceptos Básicos

Aplicativo Humano Herramienta tecnológica, liquida las nóminas mensuales del sector educativo.	Certificado de disponibilidad presupuestal Garantiza la existencia de apropiación presupuestal.
Certificado de registro presupuestal Garantiza el compromiso en firme de recursos a ejecutar.	Complemento Recursos para financiar el pago nómina docente y directivo docente.
Equilibrio Presupuestal Suma de ingresos presupuestales es igual a los gastos.	SIMAT Sistema que registra la matrícula de estudiantes oficiales en el país.
CONPES Consejo Nacional de Política Económica y Social del DNP, distribuye los recursos del SGP a los entes territoriales en la vigencia.	Cuentas Maestras Cuentas bancarias de uso exclusivo recursos SGP, son inembargables.

Normatividad aplicable en materia presupuestal

Del orden nacional

- Ley 715 del 21 diciembre 2001. Reglamento el SGP en Colombia
- Directiva MEN No 04 del 27 marzo 2003. Orientaciones manejo presupuestal SGP.
- Ley No 819 del 09 de junio de 2003 y Ley No 1483 del 09 diciembre 2011. Normas orgánicas en materia presupuestal.
- Ley No 1450 del 16 junio 2011: Saneamiento deudas, art. 148.
- Decreto No 923 del 01 junio 2016. Distribución recursos SGP criterio población atendida – complemento.
- Guía No 8 de 2017 actualizada del MEN: Administración de los recursos financieros sector educativo.

Del orden departamental Cundinamarca

- Ordenanza No 227 del 01 agosto 2014. Estatuto Orgánico de Presupuesto del Departamento.
- Plan Desarrollo Departamental 2016-2020 "Unidos Podemos Más"
- Manual de ejecución presupuestal Secretaria de Hacienda-Dirección General de Presupuesto.
- Ordenanza No 076 del 07 diciembre 2018. Presupuesto de rentas y recursos de capital del departamento vigencia 2019.
- Decreto No 435 del 19 diciembre 2018. Presupuesto del Departamento vigencia 2019.

Destinaciones específicas

- Liquidación nóminas del personal administrativo, docente y directivo docente de las Instituciones Educativas Oficiales. Guía No 8 del 2017 actualizada MEN.
- Gastos de Administración CONPES SGP-34-2019, anexo No 4. Servicios de vigilancia, aseo.
- Contratación prestación del servicio educativo. Guía MEN No. 33
- Servicio conectividad Instituciones Educativas Oficiales: Guía MEN para la radicación de propuestas de conectividad, cartilla de procedimientos MEN, Manual de lineamiento técnico.
- Necesidades educativas especiales NEE CONPES SGP-34-2019 del DNP
- Sistema de Responsabilidad Penal Adolescentes SRPA. CONPES SGP-34-2019 del DNP.
- Costo derivado mejoramiento de la calidad.

Histórico asignaciones de recursos

Naturaleza de los recursos

Transferidos por la Nación por mandato constitucional.

Principal fuente de financiación del sector educativo del departamento (79% en vig. 2019).

Asignados en la vigencia por el DNP a través del CONPES y girados mensualmente por el MEN al ente territorial (SGP con situación de fondos) y a la Fidupreviadora S.A. FOMAG (SGP sin situación de fondos).

Ministerio de Educación Nacional

Fidupreviadora

Secretaría de Educación